

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	28 DIC 2022
1299	10178
VISTO:	
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	

FECHA	HORA
SALIDA	
28 DIC 2022	9:58
N° 209-2022 LET C.N.	

La A/S N° 351/22, de fecha 30 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva proyectos de Ordenanzas Tarifaria año 2023. Informa modificaciones relevantes incorporadas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanzas Tarifaria para el próximo año 2023, en el término de prórroga acordada por Ordenanzas N° 2137/22 y 2149/22.

Que asimismo se informa modificaciones relevantes incorporadas en los siguientes temas: INCREMENTO EN LOS TRIBUTOS DEL 50 %, y la incorporación de Requisitos para Habilitación de Gimnasios, Salones de Fiestas y Quinchos con o sin Piscina, el aumento de la tasa de interés de los recargos por falta de pago y distintas correcciones.

- 1) **Incrementos:** Se incrementan todos los montos de la Ordenanza General Tarifaria en una proporción del cincuenta por ciento (50%) respecto de los previstos en la Ordenanza aprobada para el año 2022.
- 2) **Tasa de Interés:** por analogía con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Provincial (ATP) se eleva al 3% el interés mensual del recargo por falta de pago en término.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 374/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 38/22, de fecha 15 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 38/22.-

POR ELLO:

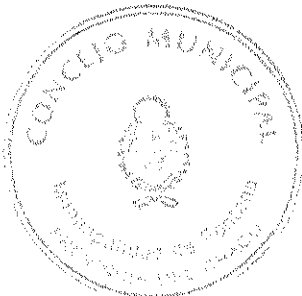
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el proyecto de Ordenanza General Tarifaria para la Gestión de Gobierno 2.023, la cual pasará a formar parte integrante del Instrumento Legal a dictarse como ANEXO I.

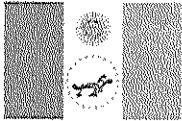
ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

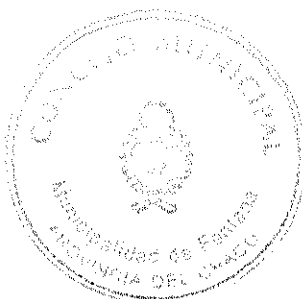


ORDENANZA N° 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

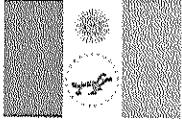
ÍNDICE

<u>CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO-----</u>	<u>2</u>
<u>CAPITULO II: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA-----</u>	<u>4</u>
<u>CAPITULO III: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS-----</u>	<u>5</u>
<u>CAPITULO IV: DERECHOS DE OFICINAS-----</u>	<u>7</u>
<u>CAPITULO V: PATENTAMIENTO DE RODADOS-----</u>	<u>10</u>
<u>CAPITULO VI: LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR-----</u>	<u>20</u>
<u>CAPITULO VII: TASA DE REGISTRO - INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR---</u>	<u>22</u>
<u>CAPITULO VIII: TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS-----</u>	<u>25</u>
<u>CAPITULO IX: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA-----</u>	<u>27</u>
<u>CAPITULO X: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO-----</u>	<u>28</u>
<u>CAPITULO XI: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA-----</u>	<u>30</u>
<u>CAPITULO XII: DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS - ELECTROMECAÑICAS-----</u>	<u>31</u>
<u>CAPITULO XIII: DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN-----</u>	<u>33</u>
<u>CAPITULO XIV: ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PUBLICA-----</u>	<u>39</u>
<u>CAPITULO XV: CONVENIO DE PAGOS-----</u>	<u>40</u>
<u>CAPITULO XVI: OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO-----</u>	<u>41</u>
<u>CAPITULO XVII: CEMENTERIO-----</u>	<u>42</u>
<u>CAPITULO XVIII: TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS-----</u>	<u>45</u>
<u>CAPITULO XIX: TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO-----</u>	<u>49</u>
<u>CAPITULO XX: CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES-----</u>	<u>50</u>
<u>CAPITULO XXI: REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS-----</u>	<u>50</u>
<u>CAPITULO XXII: REGISTRO EMPRESAS Y VEHÍCULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS -----</u>	<u>51</u>
<u>CAPITULO XXIII: NATATORIO MUNICIPAL-----</u>	<u>51</u>
<u>CAPITULO XXIV: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL F.M. 107.1 LA CHIMENEA-----</u>	<u>52</u>
<u>CAPITULO XXV: CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES-----</u>	<u>54</u>
<u>CAPITULO XXVI: SALÓN AUDITORIO TEPEYAC -----</u>	<u>54</u>
<u>CAPITULO XXVII: DISPOSICIONES GENERALES-----</u>	<u>54</u>

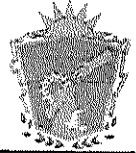

Gilda Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º: La base imponible del Impuesto establecido en el la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA estará constituida por la Valuación Fiscal individual de cada propiedad. A tal efecto dicha Valuación Fiscal se determinará de la siguiente forma:

A.- Para la Tierra: El valor Fiscal se obtendrá multiplicando la superficie total del terreno por el coeficiente de ajuste; Anexo II, Tabla N° 1; Anexo II, Tabla N° 2; Anexo II, Tabla N° 3; Anexo II, Tabla N° 4; Anexo II, Tabla N° 5; Anexo II, Tabla N° 6; Anexo II, Tabla N° 7; de frente-fondo determinado por el sistema, y por el precio único establecido a continuación, según las siguientes zonas, de acuerdo a Plano adjunto:

Zona A: \$ 160 terrenos ubicados sobre calle de asfalto.

Zona B: \$ 150 terrenos ubicados en Zona A sobre calle de tierra.

Zona C: \$ 110

Zona D: \$ 70

Zona E: \$45

B.- Para los Edificios: Dentro del ejido Municipal, la Valuación Fiscal se determinará en función de los metros cuadrados (m2) edificados por el Coeficiente de Ajuste por Depreciación de Edificio (Anexo I), según las siguientes categorías y de acuerdo a la metodología que adopta el sistema informático y los siguientes precios por metro cuadrado:

1) VIVIENDAS:

Tipo A: \$ 11570

Tipo B: \$ 7840

Tipo C: \$ 5655

Tipo D: \$ 4070

Tipo E: \$ 1562

2) EDIFICIOS COMERCIALES:

Tipo A: \$ 10967

Tipo B: \$ 6897

Tipo C: \$ 4713

Tipo D: \$ 2528

3) EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Tipo C: \$ 4713

Tipo D: \$ 3128

Tipo E: \$ 1566

4) EDIFICIOS ESPECIALES:

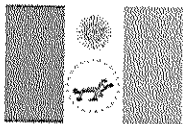
Tipo A: \$15640

Página 2 de 54


Gabriela Rotón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

Tipo B: \$10967

Tipo C: \$6254

C.- LIQUIDACION: El Impuesto Inmobiliario se determinará aplicando una Alícuota del 50/oo (cinco por mil) sobre el valor fiscal obtenido en la forma dispuesta en el Art. 1º de la presente. El Impuesto Inmobiliario determinado es Anual y podrá ser abonado en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del Tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

D.- IMPUESTO MINIMO: Para todos aquellos terrenos baldíos y/ó edificados, se establece un mínimo de Impuesto Inmobiliario de \$ 1825 (pesos mil ochocientos veinticinco), cuando se ubiquen sobre calles de tierra y un mínimo de \$ 2418 (pesos dos mil cuatrocientos dieciocho), para los que se localizan sobre calle pavimentada.

Artículo 2º: Se establecerán formas de pago para contribuyentes y/o responsables que así lo soliciten.

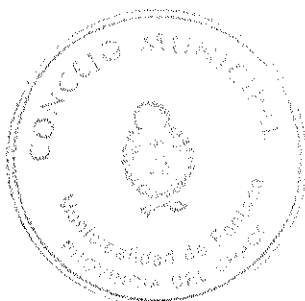
Artículo 3º: Los recargos por falta de pago en término será un interés del 3,00% Mensual directo acumulativo.

Artículo 4º: INCENTIVO FISCAL

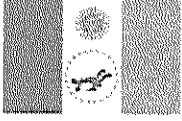
Aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al 31 de marzo de cada año, tendrán una quita equivalente al monto de una cuota.

Los contribuyentes que hayan pagado en término todas las cuotas de los tributos Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios, gozarán del beneficio de un descuento del 10% cuando abonen la última cuota del año en curso.

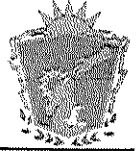

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DE INCL. M.
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO II

IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA

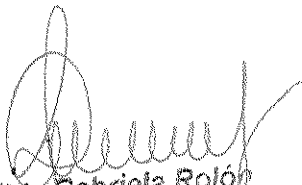
Artículo 5º: Fijase los siguientes recargos para los Inmuebles baldíos, según lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA:

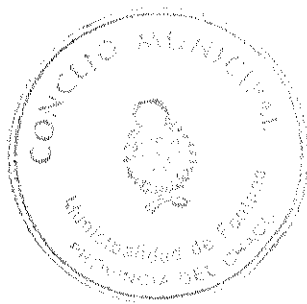
AREA URBANA:

ZONA	RECARGO POR BALDIO
A	440 %
B	430 %
C	320 %
D	220 %
E	120 %

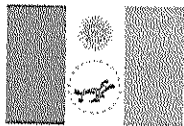
Artículo 6º: El Impuesto fijado en el presente Capítulo, se regirá conforme a las normas estipuladas para el Impuesto Inmobiliario en lo referente a vencimientos, multas y recargos. - El presente gravamen se determinará sobre la base del porcentaje que corresponda ser aplicado sobre el Impuesto Inmobiliario conforme a la escala y discriminación que se establezca en la Ordenanza Tributaria.

Artículo 7º: Quedarán exentos del Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras, los Propietarios de terrenos que procedan de loteos que no tengan más de un año de antigüedad.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CAPITULO III

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 8º: Las tasas retributivas de Servicios, serán abonadas por metro lineal de frente de la propiedad y por año, de acuerdo al siguiente cuadro de tarifa discriminada:

- a) Conservación de calles: \$27
- b) Conservación Pavimento: \$110
- c) Riego hasta 20,00 metros: \$ 1527
- d) Riego más de 20,00 metros: \$2612
- e) Conservación de espacios verdes: \$27
- f) Limpieza: \$27
- g) Conservación de banquetas: \$21
- h) Alumbrado en espacios públicos: \$37,50
- i) Barrido en calles pavimentadas: \$ 111
- j) Conservación de calles enripiadas: \$73,50
- k) Mantenimiento de desagües (zanjeos, alcantarillas, etc.): \$78

La tasa de conservación de banquetas (Inciso g), se aplicará a los Inmuebles cuyo frente se ubique sobre calle pavimentada y el Mantenimiento de desagües se liquidará a todos los contribuyentes del ejido municipal.

Artículo 9º: El Servicio de Recolección de Residuos, será abonado conforme a una tarifa fija, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recolección de Residuos Domiciliarios: \$2229
- b) Recolección de Residuos en casas Comerciales: \$ 5097

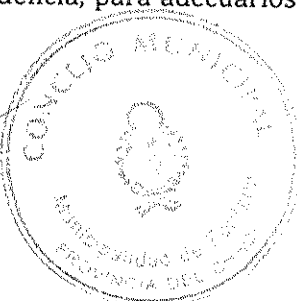
Artículo 10º: Por gastos administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente, se abonará, \$ 540, a razón de \$ 90por cuota, por lo tanto, aquel Propietario que decide abonar la totalidad de sus Impuestos Inmobiliarios y/o Tasas de Servicios en una sola cuota, dicho gasto administrativo, será de \$ 90.

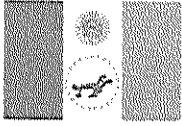
Artículo 11º: Los Propietarios que posean dos a más frentes de tarifas, abonarán la correspondiente a la suma de todos los frentes. Para tal efecto deberá sumarse los metros lineales de cada frente.

Artículo 12º: Los Inmuebles cuyo frente coincidan a la de una plaza o paseo público, abonará por metro lineal la suma de \$ 27.

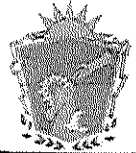
Artículo 13º: Las Tasas de Servicios determinadas son anuales y podrán ser abonadas en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del tributo y a sugerir prórrogas de las mismas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación. Los recargos, por falta de pago en término, serán los mismos que se aplican al Impuesto Inmobiliario.

Artículo 14º: Las tasas retributivas de servicios podrán ser incrementadas durante el ejercicio por Resolución de Intendencia, para adecuarlos a la situación económica financiera general.





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



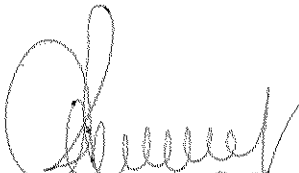
ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

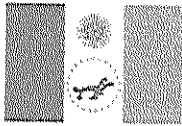
Artículo 15º: Los Inmuebles que se hallan ubicados dentro de la zona rural, tributarán el concepto conservación de calles y mantenimiento de desagües.

Artículo 16º: TASA MINIMA: La Tasa de Servicio Anual no podrá ser inferior a \$ 2055(pesos dos mil cincuenta y cinco).


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CAPITULO IV

DERECHOS DE OFICINAS

Artículo 17º: En concepto de Derechos de Oficina, las solicitudes y escritos que se detallan a continuación, abonarán las sumas siguientes, sin perjuicio de los derechos que correspondan en cada caso, según se determina en este capítulo. Si durante el ejercicio fiscal se produjeran notables diferencias entre el Derecho que cobra esta comuna y el estampillado fiscal, en aquellos casos en que un pedido de informe debe contestarse por intermedio del correo, podrán fijarse nuevos valores para los derechos de oficina, por Resolución Municipal fundada.

I- REFERENTE A EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

- 1) Por ocupación provisoria de parte de la vereda con materiales en Gral., preparación de mezcla, etc., plazo máximo de cinco días corridos: \$1000
- 2) Permiso provisorio de edificación: \$ 2500
- 3) Por construcción de muros, veredas, aceras, etc: \$ 2500
- 4) Apertura de calzada p/conexión de agua y/o cloaca: \$ 2000
- 5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$600

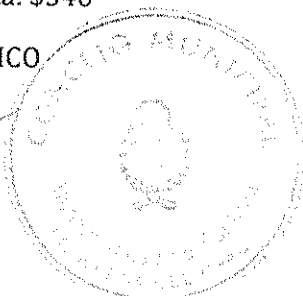
II- REFERENTE A PROPAGANDA, ESPECTÁCULOS, COMERCIO E INDUSTRIA

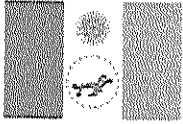
- 1) Por instalación de parques de diversiones, circos y/ó juegos para niños en general por el término de 30 días corridos ó fracción: \$ 1875
- 2) Por Instalación transitoria de quioscos en propiedad Municipal, por cada 30 días ó fracción: \$684
- 3) Por Instalación de quioscos para venta de bebidas gaseosas, por cada 30 días ó fracción y por única vez: \$ 815
- 4) Por realización de Eventos en Salones habilitados para fiestas: \$ 925
- 5) Por la realización de espectáculos públicos: \$ 925
- 6) Por instalación de mesas y sillas en vía pública \$ 675
- 7) Por comunicación de cierre de negocio: \$684
- 8) Por habilitación, traslado y/ó transferencia de negocio: \$ 684
- 9) Por ampliación de anexo a negocio existente: \$684
- 10) Por presentación Declaración Jurada, Tasa de Registro Inspección y Servicio de contralor, bimestralmente abonarán: \$ 160
- 11) Por cualquier otra solicitud NO prevista: \$ 774

III - REFERENTE AL ABASTO

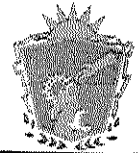
- 1) Por solicitud de inscripción para operar como introductor de carnes, ganado menor, aves, huevos, pescados, lácteos, verduras, frutas, y otros alimentos: \$ 546
- 2) Por comunicación de cese de abastecimiento de cualquier rubro: \$546
- 3) Por cualquier solicitud no prevista: \$546

IV- REFERENTE AL ANÁLISIS QUÍMICO





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

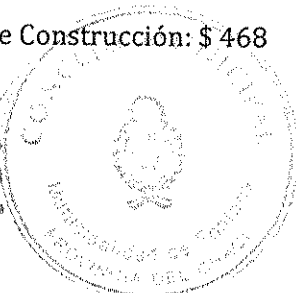
- 1) Análisis y/o inscripción de productos: \$ 381
- 2) Inspección de Bromatología en Comercio e Industria: \$546
- 3) Por cada sellado de carnet manipulador de alimentos ó duplicado: \$295
- 4) Por solicitud Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.M):\$ 370
- 5) Cualquier otra solicitud no prevista: \$482

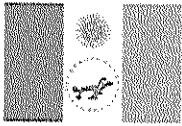
V- REFERENTE A LOS VEHÍCULOS

- 1) Para obtener certificado de libre deuda de automotores y/o motocicletas en general para ser patentado en otro municipio: \$386
- 2) Por solicitud de Inscripción de Patente y/o Renovación de vehículos y motos: \$ 318
- 3) Por solicitud de inscripción y baja simultánea: \$ 386
- 4) Por solicitud pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 386
- 5) Solicitud Inscripción Habilitación Anual Auto remiss: \$420
- 6) Solicitud Renovación Habilitación Anual Auto remiss: \$ 318
- 7) Por Certificación de Patentes pagadas: \$ 386
- 8) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 572

VI- REFERENTE AL CATASTRO MUNICIPAL

- 1) Por cada certificado de Nomenclatura Parcelaria del Inmueble: \$ 242
- 2) Por cada certificado de numeración, ubicación y dimensión de Inmueble a solicitud del interesado: \$500
- 3) Por cada copia de Plano de fijación de Nomenclatura aprobada por Catastro de la Provincia del Chaco: \$ 386
- 4) Por unificación de Parcelas, cada una: \$ 295
- 5) Solicitud Certificado Libre Deuda de Inmueble: \$ 160
- 6) Solicitud de Línea Municipal frente a calle: \$ 370
- 7) Solicitud de Inscripción de Boleto Compra Venta, Título, Cesión de Derechos o Libreta de compra venta: \$ 267
- 8) Respuesta a Oficios Judiciales: \$370
- 9) Por solicitud reconsideración de liquidación referente a Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y/o Contribución: \$ 370
- 10) Solicitud de Planos de Construcción de Archivo de la Municipalidad: \$ 473
- 11) Solicitud de compra de terreno Municipal: \$ 468
- 12) Solicitud de terreno Municipal para arrendamiento: \$468
- 13) Solicitud Certificado de Valuación Fiscal: \$ 135
- 14) Solicitud de Visado de Plano de Mensura y Subdivisión: \$468
- 15) Solicitud de visado de Plano de Construcción: \$ 468





16) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$370

VII- REFERENTE A INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS

1) Conexión eléctrica para edificios que hubiesen sido construidos sin autorización de la municipalidad: \$698

2) Conexión eléctrica Trifásica: \$ 468

3) Por solicitud y/ó duplicado de Instalador electricista y renovación: \$ 242

4) Por conexión eléctrica y/ó traslado de medidor: \$ 165

5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 468

VIII- REFERENTE A TRAMITACIONES VARIAS

1) Por cada duplicado de Boleta de Pago: \$340

2) Por solicitud de reconsideración de multas: \$445

3) Por Autenticación de Ordenanzas, Resoluciones del Concejo Deliberante, Declaraciones y/o Resoluciones de Intendencia de la Municipalidad de Fontana: \$ 520

4) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 520

5) Obtención de Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas: \$ 546

6) Obtención de Certificado de Exención Impositiva: \$ 200

IX- EXCEPCIONES REFERENTES A EDIFICACION Y CONSTRUCCION

a) Autenticación de Plano de la comuna Urbanizada, cuando se trata de Viviendas colectivas de tipo económica, se aplicará la siguiente escala:

De 10 a 20 viviendas: \$ 190

De 21 a 40 viviendas: \$ 386

De 41 a 60 viviendas: \$558

De 61 viviendas a más: \$749

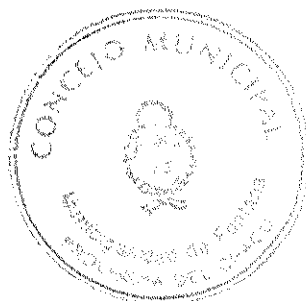
X-REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Toda solicitud referente a trámites del Cementerio Municipal: \$ 120

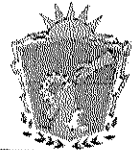
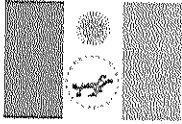
XI -REFERENTE A DEUDAS DEL MUNICIPIO

a) Toda solicitud de pago de deuda por vía judicial y/o administrativa abonará: \$ 780


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Patavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CAPITULO V

PATENTAMIENTO DE RODADOS- AÑO 2022

Artículo 18º: La liquidación del Derecho de Patente correspondiente a los vehículos automotores en general se efectuará de acuerdo al modelo y kilaje de los mismos; en caso de motocicletas y ciclomotores la misma se tomará de acuerdo al modelo y cilindrada, según planillas insertas como anexos al final de este capítulo. El presente impuesto se abonará en seis (6) cuotas, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimientos del tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Producido cada uno de dichos vencimientos, automáticamente, se aplicarán los recargos por mora del 3,00 % Mensual.

Todo contribuyente que abonare en su totalidad el presente derecho al 31 de marzo de cada año, gozará de una quita del veinte por ciento (20%). -

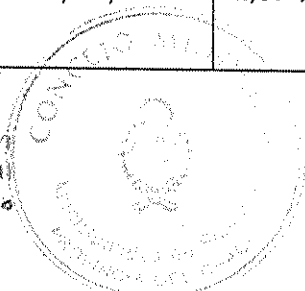
Artículo 19º: Por gastos Administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente abonarán \$540 a razón de \$ 90 por cada cuota, por lo tanto, aquel contribuyente que decida abonar la totalidad del Derecho de Patente en una cuota, dicho gasto administrativo será de \$ 90.

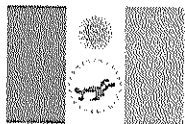
Artículo 20º: CERTIFICACIÓN DE LIBRE GRAVAMEN: Por el otorgamiento de libre gravamen de automotores en general, el peticionante deberá abonar íntegramente la patente correspondiente, cualquiera sea la fecha de solicitud, abonándose la suma de:

- a. Automotores: \$ 650
- b. Motocicletas: \$ 430

Artículo 21º: VEHÍCULOS INSCRIPTO POR PRIMERA VEZ: los vehículos que se patenten por primera vez, cero kilómetros, abonarán los derechos correspondientes en proporción a la fecha de la factura de compra, conforme a la siguiente escala:

Fecha	Porcentaje a Pagar	Nro. de Cuotas
01/01/2023 al 15/01/2023	100 %	6
16/01/2023 al 15/02/2023	91,67 %	6
16/02/2023 al 15/03/2023	83,34 %	5
16/03/2023 al 15/04/2023	75 %	5
16/04/2023 al 15/05/2023	66,67 %	4
16/05/2023 al 15/06/2023	58,34 %	4
16/06/2023 al 15/07/2023	50 %	3
16/07/2023 al 15/08/2023	41,67 %	3





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

16/08/2023 al 15/09/2023	33,34 %	2
16/09/2023 al 15/10/2023	25 %	2
16/10/2023 al 15/11/2023	16,67 %	1
16/11/2023 al 15/12/2023	8,34 %	1
16/12/2023 al 31/12/2023	Abonará derecho de inscripción.	

Artículo 22º: Si se trata de vehículos correspondientes a otros Municipios a inscribir en este, para el cobro de Patente se aplicará la escala prevista en el Artículo anterior, debiéndose para cada caso particular, tomar como base la fecha de cambio de radicación o el último pago de patente efectuado en el Municipio de donde proviene.

Si se trata de unidades que tienen abonada la patente correspondiente a todo el periodo en el cual se inscribe el vehículo, se pagara como derecho de patente el 10% del presente ejercicio. -

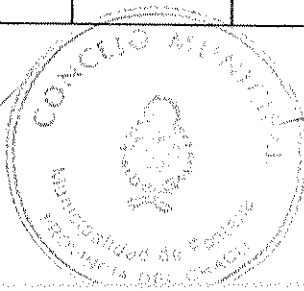
Los Propietarios que inscriban sus vehículos automotores sean usados ó cero kilómetros deberán efectuarlo dentro de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que se hubiera otorgado la baja, cambio de radicación o transferencia, la que se hubiera otorgado, por último, en el caso de los usados; para los cero kilómetros a partir de la fecha de la factura.

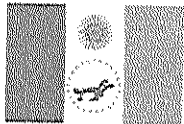
Artículo 23º: Para patentar Ciclomotores usados se tomará como base la Baja Municipal, además deberán presentar fotocopia de Título de Propiedad y Cédula Verde expedido por el Registro de Moto vehículos, tanto para nuevos y/o usados con cambio de radicación en este Municipio. Si la inscripción se solicita vencido el plazo establecido en el artículo anterior se aplicará un recargo del 3 % mensual.

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

TABLA DE AUTOMÓVILES (EN PESOS)

Años	Hasta 850 kg	De 851 a 1000 kg	De 1001 a 1150kg	De 1151 a 1300 Kg	De 1301 a 1500 Kg.	Más de 1500 Kg.
2023	8379	10679	12936	18336	20288	21341
2022	7538	9621	11666	16523	18276	19221
2021	6807	8670	10511	14897	16464	17327
2020	6116	7799	9471	13424	14820	15606
2019	5505	7031	8526	12083	13334	14042
2018	4958	6326	7538	10887	12014	12663
2017	4460	5709	6911	9822	10814	11402
2016	4013	5121	6255	8835	9743	10268





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

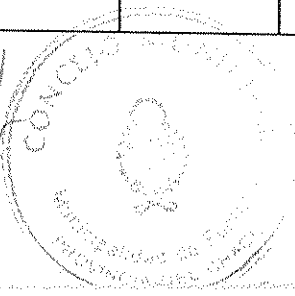
2015	3587	4571	5550	7880	8693	9413
2014	3189	4106	4958	7031	7754	8429
2013	2960	3677	4460	6317	6995	7599
2012	2573	3300	4013	5694	6303	6852
2011	2354	2999	3612	5121	5694	6186
2010	2085	2682	3270	4602	5121	5540
2009	1824	2414	2957	4113	4602	4958
2008	1703	2189	2670	3716	3756	4491
2007	1527	1956	2372	3347	3716	4013
2006	1370	1782	2133	3024	3347	3612
2005	1266	1595	1932	2702	3024	3270
2004	1106	1428	1737	2414	2702	2957

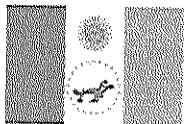
2003 y Años anteriores: \$ 1.014

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO DE RODADOS 2023

TABLA DE ÓMNIBUS (EN PESOS)

Años	Hasta 1000 Kg.	De 1001 a 3000 Kg.	De 3001 a 10000 Kg.	De 10001 a 30000 Kg.
2023	9015	14624	70050	97541
2022	6017	13169	63108	87872
2021	7308	11864	56850	79163
2020	6582	10679	51212	71324
2019	5927	9612	46083	64182
2018	5328	8639	41346	57773
2017	4790	7788	37331	52001
2016	4325	7013	33618	46787
2015	3887	6309	30246	42105
2014	3497	5669	27221	37902
2013	3152	5111	24497	34119
2012	2838	4602	22050	30704
2011	2550	4139	19850	27626
2010	2295	3725	17867	24867





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

2009	2075	3354	16076	22391
2008	1857	3011	14471	20148
2007	1685	2717	13028	18123
2006	1515	2612	11724	16334
2005	1364	2453	10550	14691
2004	1233	2196	9492	13220

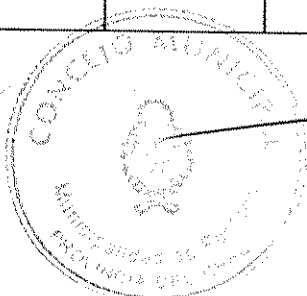
2003 y Años anteriores \$ 1.112

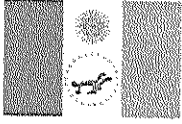
PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

TABLA DE TRAILERS, ACOPLADOS, SEMI-REMOLQUES, ETC. (1) (2)

(EN PESOS)

Tabla (1)	Hasta	De 3001 a	De 6001 a	De 10001	De 15001
Años	3000 Kg.	6000 Kg.	10000 Kg.	a 15000 Kg.	a 20000 Kg.
2023	1922	3677	4242	8108	11895
2022	1731	3347	3854	7371	10814
2021	1568	3017	3470	6645	9741
2020	1406	2717	3131	5987	8775
2019	1266	2453	2810	5387	7910
2018	1139	2196	2531	4832	7130
2017	1026	2001	2288	4394	6429
2016	917	1805	2061	3944	5787
2015	815	1370	1854	3515	5142
2014	716	1242	1643	3131	4617
2013	630	1098	1469	2838	4154
2012	548	987	1344	2531	3725
2011	482	903	1214	2295	3386
2010	453	791	1113	2075	3024
2009	420	716	1046	1866	2738
2008	371	648	917	1568	2453
2007	353	587	815	1487	2196
2006	324	519	756	1364	2001
2005	300	470	648	1214	1805





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I


2004	287	417	597	1113	1643
------	-----	-----	-----	------	------

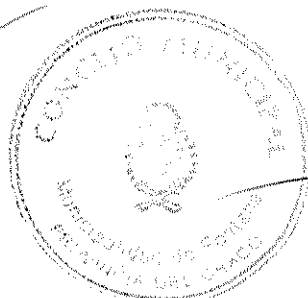
2003 y Años anteriores: \$370


Tabla (2) Años	De 20001 a 25000 kg	De 25001 a 30000 kg	De 30001 a 35000 kg	Más de 35000 kg
2023	13886	17694	19265	21383
2022	12521	16076	17361	19265
2021	11271	14526	15635	17348
2020	10160	13038	14075	15620
2019	9138	11732	12680	14070
2018	8237	10557	11438	12680
2017	7424	9503	10296	11429
2016	6693	8580	9282	10287
2015	5969	7656	8286	9183
2014	5339	6824	7401	7754
2013	4782	6155	6656	7371
2012	4325	5540	5999	6645
2011	3887	5010	5451	5936
2010	3515	4496	4929	5259
2009	3099	4055	4425	4782
2008	2868	3657	3986	4325
2007	2531	3270	3783	3887
2006	2319	2970	3329	3515
2005	2124	2640	3228	3270
2004	1985	2409	2738	2556

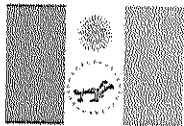
2003 y años anteriores: \$ 1892

Según peso bruto máximo. (2) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "camiones, camionetas, furgones o similares."


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

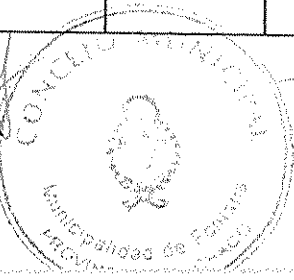
PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

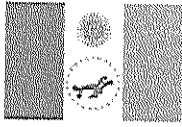
TABLA DE CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, O SIMILARES. Tablas (1) y (2)

Tabla (1) Años	Hasta 1500 Kg.	De 1501 a 2000 Kg.	De 2001 a 3000 Kg.	De 3001 a 7000 Kg.	De 7001 a 10000 Kg.
2023	12740	14565	16566	18276	19596
2022	11472	13128	14919	16464	17655
2021	10329	11822	13427	14828	15894
2020	9312	10647	12098	13356	14334
2019	8385	9581	10887	12023	12908
2018	7538	8634	9800	10814	11601
2017	6801	7757	8835	9741	10427
2016	6108	6986	8208	8766	9393
2015	5507	6303	6986	7889	8468
2014	4952	5679	6429	7085	7626
2013	4437	5052	5787	6429	6852
2012	4010	4589	5211	5759	6167
2011	3612	4113	4701	5172	5550
2010	3249	3716	4227	4655	4994
2009	2931	3347	3803	4184	4496
2008	2631	3011	3428	3776	4055
2007	2372	2702	3075	3395	3639
2006	2130	2442	2783	3056	3270
2005	1922	2189	2504	2769	2957
2004	1731	1982	2253	2490	2640

2003y años anteriores: \$ 1590 Según peso bruto máximo.(1)

Tabla (2) Años	De 10001 a 13000 kg	De 13001 a 16000 kg	De 16001 a 20000 kg	Más de 20000 kg
2023	25482	33065	42984	55901
2022	22947	29784	38732	50364
2021	20666	26844	34898	45359
2020	18633	24174	31439	40884
2019	16763	21770	28295	36798





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

2018	15080	19596	25460	33113
2017	13566	17633	22917	29816
2016	12213	15855	20633	26811
2015	10997	14301	18596	24146
2014	9881	12866	16722	21731
2013	8903	11565	15029	19569
2012	8016	10407	13535	17600
2011	7203	9374	9632	15839
2010	6494	8429	10977	14241
2009	7130	7587	9873	12827
2008	6527	6852	8897	11556
2007	4731	6155	8009	10392
2006	4272	5540	7197	9353
2005	3843	4994	6485	8429
2004	3459	4491	5837	7587

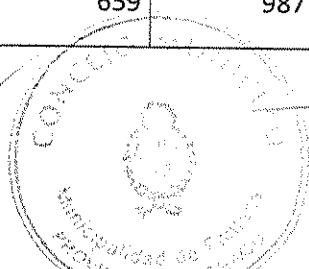
2003 y años anteriores: \$ 3120 (2) Según peso bruto máximo.-

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

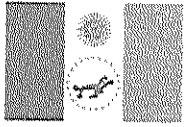
TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "NACIONALES"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2023	648	888	1715	2504	3167	4575	6100
2022	587	806	1652	2409	3054	4406	5866
2021	519	716	1403	2262	2859	4119	4950
2020	470	648	1395	2028	2573	3710	4767
2019	420	587	1256	1832	2315	3347	4009
2018	417	548	1139	1652	2079	3014	3723
2017	386	519	1029	1389	1871	2711	3615
2016	371	473	911	1356	1682	2430	3279
2015	362	461	833	1211	1515	2202	2922
2014	300	420	743	1088	1373	1985	2635
2013	261	386	659	987	1214	1770	2349

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

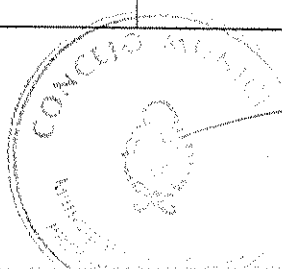
2012	258	371	597	825	1088	1571	2145
2011	219	353	513	768	987	1416	1886
2010	201	330	461	740	899	1266	1689
2009	200	324	453	701	794	1166	1522
2008	168	300	431	597	729	1029	1361
2007	158	291	366	482	635	911	1251
2006	147	287	356	443	573	833	1117
2005	131	258	284	396	513	752	1010
2004	122	240	242	384	461	659	892

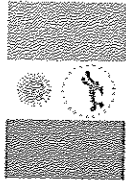
2003y años anteriores: \$ 117

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

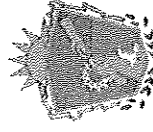
TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "IMPORTADAS"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2023	888	1145	2354	3428	4265	6167	8236
2022	791	1026	2124	3099	3843	5550	7424
2021	716	927	1902	2783	3459	5010	6674
2020	648	827	1731	2504	3119	4524	6016
2019	587	756	1568	2253	2801	4068	5421
2018	548	716	1398	2024	2514	3677	4888
2017	539	659	1266	1824	2282	3300	4401
2016	498	612	1139	1643	2061	2999	3961
2015	470	548	977	1487	1854	2682	3565
2014	420	519	903	1317	1643	2409	3193
2013	386	482	806	1185	1475	2130	2856
2012	353	429	710	1046	1317	1922	2536
2011	300	386	648	942	1197	1737	2288
2010	258	362	581	815	1086	1568	2006
2009	219	350	498	756	977	1398	1846
2008	201	324	470	659	827	1266	1695
2007	200	311	429	597	756	1106	1521





"2022 - Año Homenaje - Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

2006	168	300	420	539	710	969	1359
2005	158	287	353	498	630	903	1212
2004	141	273	300	453	539	815	1131

2003 y años anteriores: \$ 137

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.023

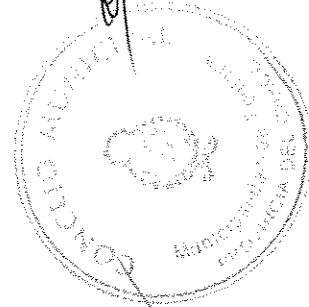
TABLA DE CASILLAS RODANTES

SIN MOTOR Años	Hasta 1000 kg	Más de 1000 kg	de CON MOTOR Año	IMPORTE
2023	10679	19355	2023	22587
2022	9873	17438	2022	20364
2021	8670	15698	2021	18336
2020	7799	14142	2020	16523
2019	7031	12714	2019	14867
2018	6326	11445	2018	13383
2017	5709	10329	2017	12050
2016	5121	9312	2016	10844
2015	4394	8303	2015	9743
2014	3912	7424	2014	8775
2013	3518	6656	2013	7910
2012	3174	5999	2012	7104
2011	2880	5408	2011	6395
2010	2618	4866	2010	5759
2009	2372	4343	2009	5172
2008	2130	3944	2008	4661
2007	1922	3518	2007	4205
2006	1790	3189	2006	3776
2005	1731	2880	2005	3395
2004	1370	2573	2004	3057

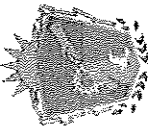
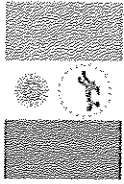
2003 y años anteriores: \$ 1287

TABLA DE TRACTORES

Página 18 de 54
Sra. Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Patvecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

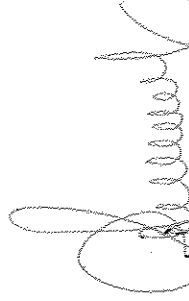
ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

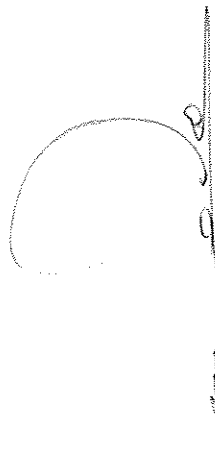
.....

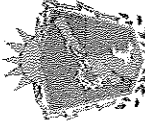
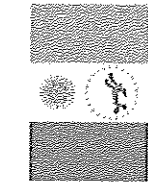
CARACTERÍSTICAS	MONTO
.....
Hasta 45 HP	\$ 975
Más de 45 HP	\$ 1465
Con oruga	\$ 1230

Los destinados exclusivamente al agro, serán sin cargo.


Gabriela Rolón
 SECRETARIO DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Palavecino Armando Fermín
 Concejel Municipal de Fontana
 Vicepresidente 1° de Concejel



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO VI

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

Artículo 24º: LICENCIA NACIONAL DEL CONDUCIR: La Licencia Nacional de Conducir será extendida por la Autoridad Municipal, con validez de hasta 5 (cinco) años; con renovaciones bienales obligatorias, sujetas a las normas establecidas para cada categoría por la legislación vigente.

Se abonarán por trámite original, renovación, duplicado, ampliaciones y duplicado por cambio de datos, los siguientes montos:

Clases A y B: \$ 2465

Clase A: \$ 1460

Clase B: \$ 1857

Clases C-D-E-F-G por 2 (dos) años: \$ 2579

Clases C-D-E-F-G por 1 (un) año: \$ 1715

Artículo 25º: CLASES DE LICENCIAS:

Su clasificación de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias

Clase A 1: Ciclomotores y Motocicletas.

Clase A 1.1: Ciclomotores hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

Clase A 1.2: Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A 1.1

Clase A 1.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kw) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A 1.2.

Clase A 1.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

Clase A 2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua.

Clase A 2.1: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso. Incluye clase A 2.1.

Clase A 3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.

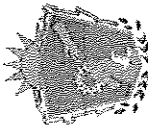
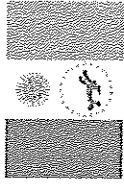
Página 20 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana

Palavecino Armando Fermin

Concejal Municipal de Fontana

Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

Clase B1: Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total. Incluye clase A 3.

Clase B 2: Automóviles, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750kg) o casa rodante no motorizada. Para la obtención de la misma se requerirá UN (1) año de antigüedad en la clase B 1. Incluye clase B 1.

Clase C 1: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y hasta DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso. Incluye clase B 1.

Clase C 2: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso y hasta VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg). Incluye clase C 1.

Clase C 3: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg) de peso. Incluye clase C

Clase D 1: Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta OCHO (8) plazas, excluido el conductor. Incluye clase B 1.

Clase D 2: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) plazas y hasta VEINTE (20) plazas, excluido el conductor.

Clase D 3: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de VEINTE (20) plazas, excluido el conductor. Incluye clase D 2.

Clase D 4: Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D,4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C, D o E según corresponda.

Clase E 1: Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Incluye clase B 2.

Clase E 2: Maquinaria especial no agrícola.

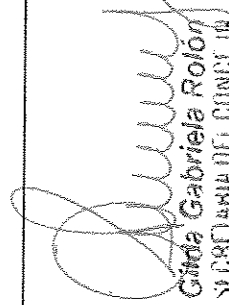
Clase F: Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca.

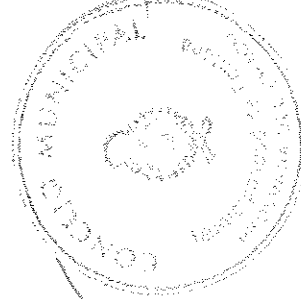
Clase G 1: Tractores Agrícolas.


Clase G 2: Maquinaria Especial Agrícola.

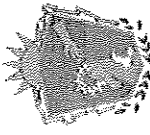
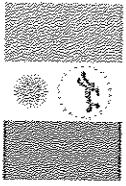
Clase G 3: Tren Agrícola, deberá encontrarse acompañada de la subclase B1 o G1 según corresponda y se debe acreditar una antigüedad previa de UN (1) año en la correspondiente subclase.

Las clases de licencias previstas en el presente artículo serán revisadas y actualizadas por una Comisión Técnica integrada por representantes de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la eventual participación de entidades públicas y/o privadas relacionadas con la materia que lo requieran.


Cilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO VII

TASA DE REGISTRO – INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR

Artículo 26º: De conformidad a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijándose las categorías de actividades y las alícuotas aplicables.

CATEGORÍAS	ALICUOTAS
1 – GENERAL	5 o/oo (cinco por mil)
2 - ESPECIAL	4 o/oo (cuatro por mil)
3 - ESPECIAL A	6,5 o/oo (seis y medio por mil)
4 - ESPECIAL B	10 o/oo (diez por mil)
5- ESPECIAL C, C1,C2,C3,C4,C5,C6,C7,C8	10 o/oo (diez por mil)
6 - ESPECIAL D	2,5 o/oo (dos y medio por mil)
7 - ESPECIAL E	Tasa mínima por categoría general

Artículo 27º: A los efectos de su clasificación, las categorías comprenden las siguientes actividades:

GENERAL: Están comprendidas las comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentran en la enunciación del inciso siguiente.

ESPECIALES: Están comprendidas las que se mencionan a continuación:

ESPECIAL: Hipermercados y supermercados que superan los 2.000 m2 de superficie cubierta.

ESPECIAL A:

Bancos y/o entidades financieras y sucursales.-

Comercialización de lanchas y embarcaciones.-

Repuestos y accesorios náuticos.-

Los depósitos de mercaderías en tránsito de cualquier naturaleza, que son aquellas facturadas fuera del ejido municipal y enviadas y estacionadas en esta ciudad, en depósito, para luego distribuirías, ó depósitos de mercaderías en tránsito estacionada y enviada a los locales comerciales del ejido municipal.

ESPECIAL B: Juegos de azar (tómbolas, loterías familiares, bingos, punto y banca, etc.) que se realicen en locales, clubes, instituciones sociales, políticas, gremiales, etc. (Excepto agencias y sub-agencias de quiniela).-

ESPECIAL C

Cabarets, boites, night clubs.-

Salones de fiesta, quinchos con o sin piscina.

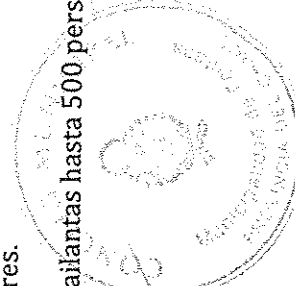
Moteles y alojamiento por hora.-

Bares, cafeterías, pizzerías y/o similares.

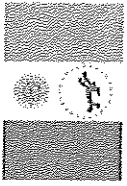
C1- Confeiterías bailables, boliches y bailantas hasta 500 personas.-

Página 22 de 54

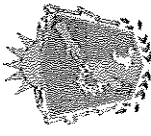
Gilda Gabriela Román
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º del Concejal



"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

- C2-Confiterías bailables, más de 500 personas.-
- C3-Boliches o bailantas desde 501 hasta 1.000 personas.-
- C4-Boliches o bailantas desde 1.001 hasta 2.000 personas.-
- C5-Boliches o bailantas, más de 2.000 personas.-
- C6-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes, hasta 500 personas, autorizado para números en vivo.-
- C7-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes más de 500 hasta 1.000 personas, autorizado para números en vivo.-
- C8-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes hasta 500 personas, sin autorización para números en vivo.-
- C9- Bar en canchas de Fútbol 5.

ESPECIAL D

Venta de medicamentos de uso humano.

Servicios médicos prestados a través de Obras Sociales.

Escuelas, Jardines y otros servicios educativos privados, que tengan reconocimiento de la Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.

Estaciones de Servicios

ESPECIAL E – Instituciones educativas terapéuticas privadas, con reconocimiento del organismo provincial competente.

Artículo 28º: Para el caso en que el contribuyente posea locales habilitados en otros municipios, se tomará como base imponible la facturación real de los locales habilitados dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 del Convenio Multilateral.-

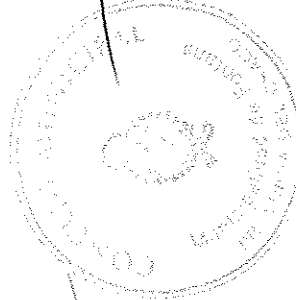
Artículo 29º: En el caso que el contribuyente no posea locales habilitados en otros Municipios, como base imponible, se tomará el total facturado (o de venta) en el local habilitado, hacia cualquier punto del país.-

Artículo 30º: El importe mínimo por bimestre, no podrá ser inferior a los siguientes:

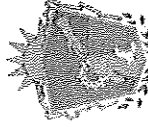
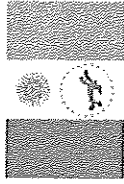
- Categoría General: \$ 2510
- Categoría Especial: \$ 4160
- Categoría Especial A: \$ 4610
- Categoría Especial B: \$ 5170
- Categoría Especial C: \$ 9410
- Categoría Especial C1:\$ 12530
- Categoría Especial C2:\$37585
- Categoría Especial C3:\$43310
- Categoría Especial C4:\$46960
- Categoría Especial C5:\$78275
- Categoría Especial C6:\$ 10968

Página 23 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE CONSUMO
Municipalidad de Fontana




Matvecino Armando Ferrín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

Categoría Especial C 7: \$21910

Categoría Especial C8:\$ 6275

Categoría Especial C9:\$ 6275

Categoría Especial D: \$1000

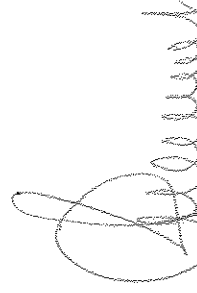
El importe mínimo será exigible aún en el caso en que no se hubiera desarrollado actividad.-

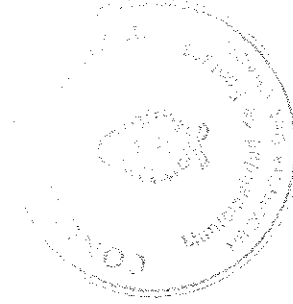
Artículo 31: Los establecimientos industriales radicados en el Ejido Municipal de Fontana que despachen mercaderías sin facturar fuera de él, para su venta o consignados a casas centrales, sucursales, filiales, depósitos o planta de fraccionamiento o terceros, computarán en su defecto el precio corriente en el lugar o época de expedición. Cuando el precio declarado sea notorio y considerablemente inferior al corriente en plaza, el Departamento de Industria y Comercio, estimará el monto imponible sobre la base de este último.-

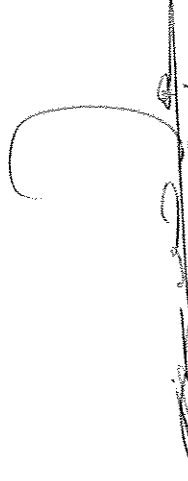
Artículo 32: Los recargos por pago fuera de término serán los previstos para el impuesto inmobiliario.-

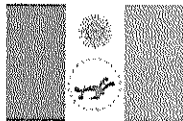
Artículo 33: El Ejecutivo Municipal, por Resolución fundada, establecerá las fechas de vencimiento de la Presentación y Pago de las declaraciones juradas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Artículo 34: La falta de consignación de datos, la falsedad de los mismos en la Declaración Jurada hará pasible al responsable, de una multa igual a 3 (tres) veces el valor no ingresado por dicha causa. La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al responsable a una multa de \$ 1270 (pesos mil doscientos setenta) para la tasa mínima y de \$3150 (pesos tres mil ciento cincuenta) para los que superen las mismas, por cada declaración jurada.


Gabriela Rolón
1º VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Patavacino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CAPITULO VIII

TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

Artículo 35: De acuerdo a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijase en 5 o/oo (Cinco por mil) la alícuota correspondiente para el pago de los servicios de inspección para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas, la que se aplicará sobre el Capital afectado a la explotación del local.-

Artículo 36: El monto mínimo de la tasa será:

I- Para el caso de personas humanas:

Para habilitación inicial: \$ 2830

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deben realizar inspecciones: \$ 1705

II- Para el caso de Sociedades Comerciales, de hecho, cooperativo, mutual y asociaciones:

Para habilitación inicial: \$ 5650

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deban realizar inspecciones: \$ 3398

Artículo 37: Para la habilitación de sucursales y o filiales de Empresas radicadas fuera de la ciudad, deberán establecerse bajo Fe de Juramento el Capital asignado a estos para su funcionamiento en jurisdicción de este Municipio y la manifestación Jurada deberá ser formalizada por sus representantes legales.

Artículo 38: El Estado Patrimonial sobre instalaciones de actividades deberá ser dictaminado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuando corresponda a Sociedades Comerciales.

Artículo 39: El Municipio queda facultado a pedir información a la A.T.P. y A.F.I.P., en los casos que considere necesarios, a los fines de cotejar las Declaraciones Juradas respectivas.

PENALIDADES

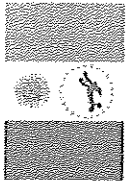
Artículo 40: Estarán sujeto a penalidades y recargos quienes no cumplimenten los siguientes requisitos:

La falta de comunicación de traslado de negocios, cambio de razón social y o transferencia después de los treinta días corridos de haberse producido; como así también la comunicación de cierre de negocio o cese de actividades, será penado con una multa de 90 Unidades Funcionales (noventa U. F.).

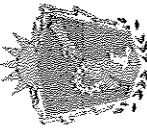
Los contribuyentes que comuniquen el cese de actividades con posterioridad al plazo estipulado, deberán presentar constancia que pruebe fehacientemente dicho hecho; las constancias requeridas al efecto son las siguientes y serán optativas:

- Constancia del retiro de medidor comercial de S.E.CH.E.E.P.
- Información Sumaria extendida por el Juzgado correspondiente.
- Que en el mismo local se encuentre funcionando otro negocio.
- Constancia otorgada por el Registro Público de Comercio.





"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22


Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

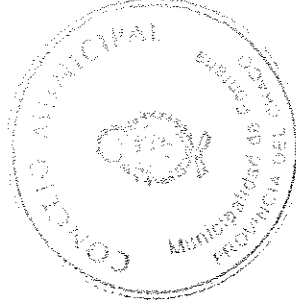
ANEXO I

Las constancias solicitadas NO eximirán del pago de la multa por comunicación fuera de término, tomado como fecha para la determinación de la obligación fiscal, la que conste en la documentación presentada y la misma será de 150 Unidades Funcionales (U. F.).-

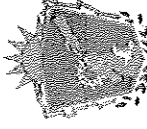
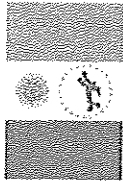
El departamento de Industria y Comercio suministrará una ficha comprobante de Habilitación que el Contribuyente deberá tener permanentemente a la vista y en buen estado de conservación. El no cumplimiento de este requisito será penado con una multa de 100 Unidades Funcionales (cien U. F.). Si después de dos días hábiles posteriores a la aplicación de la multa que se menciona, el propietario o responsable del negocio no ha regularizado su falta, se aplicará una multa diaria de 4 Unidades Funcionales (cuatro U.F.). Esta multa será aplicada sucesivamente por el término de 20 (veinte) días, si la anomalía continuara, la Municipalidad por intermedio del Dpto. de Inspectores de Industria y Comercio procederá a la clausura del local en forma provisoria, pudiendo ser levantado la misma una vez que desaparezcan las causales que la originaron.

Artículo 41: Los servicios personales que no requieran local comercial, NO están gravados por la tasa de Industria y Comercio.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO IX

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 42: Por la ocupación de la vía pública o sitios públicos, con previa autorización Municipal, abonaran:

A - Por exhibición de artículos para la venta frente y fuera del negocio según las zonas donde se encuentren ubicados y por adelantado, abonaran por mes:

PRIMERA ZONA: Centro: \$ 702

SEGUNDA ZONA: Suburbana: \$ 370

B - Por cada local móvil destinado a la venta en la vía pública de cualquier tipo de mercadería, abonara por mes o fracción: \$ 897

C - Por colocar mesas y sillas en la vía pública, respetando las reglamentaciones, por m.2 o fracción y por adelantado y por mes, abonaran: \$ 117

Artículo 43: MULTAS Y RECARGOS

El comprobante o boleta de recaudación mediante el cual se ha abonado el Derecho de Ocupación de la vía Pública, deberá presentarse de inmediato a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no hacerlo por no tenerlo en el lugar de ocupación, se cobrará una multa de cincuenta U. F. (50).

Si se comprobare que no se ha abonado el permiso, además de la multa, se cobrara además el equivalente a cincuenta U. F. (50).

Artículo 44: VENDEDORES AMBULANTES

Todo vendedor en la vía pública o en locales de acceso al público, pagaran por mes, y por adelantado, de acuerdo al siguiente régimen; el pago de los mismos, vencerá el día 15 de cada mes.

a. Artículos de bazar, calzados, libros comunes de librería, artículos de limpieza, en camiones, abonarán por mes: \$ 965

b. Vendedores de frutas y verduras frescas o desecadas, huevos, pescado, en carritos, abonarán por mes: \$ 676

En camiones o camionetas, abonarán por mes: \$ 1325

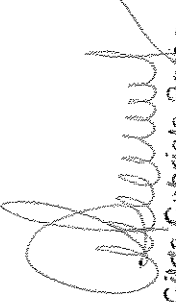
c. Vendedores de helados y bebidas sin alcohol, por mes: \$ 845

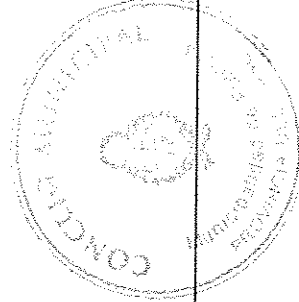
d. Cualquier otra actividad no prevista abonara por mes \$ 965

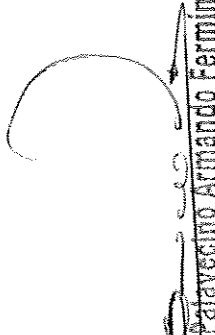
Artículo 45: MULTAS Y RECARGOS

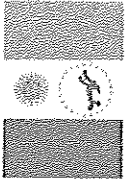
El comprobante de recaudación mediante el cual se ha abonado el derecho de vendedor ambulante deberá presentarse en forma inmediata a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no ser así se hará pasible a una multa de 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.). Si se comprobare que no ha abonado el permiso correspondiente, además de lo establecido en el inciso anterior, deberá abonar otra multa equivalente a 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.). En caso de reincidencia la Municipalidad podrá denegar el permiso correspondiente.

Los recargos por mora se registrarán por lo establecido para la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor.

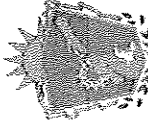

Gnra Gabriela Rojo
SECRETARIA DEL CONCEJO




Patricio Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO X:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO

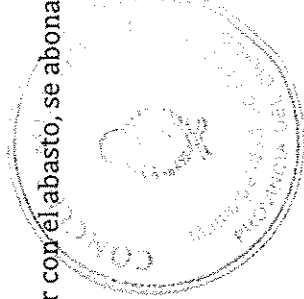
Artículo 46: Los derechos de abasto, contemplados en la Ordenanza General Tributaria, se abonarán de la siguiente forma:

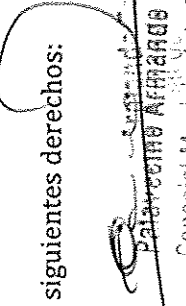
- 1.- Por inspección veterinaria en mataderos y/o frigoríficos:
 - A) Por kilo de carne inspeccionada: \$ 0.98
 - B) Otros productos por kilo, unidad, docenas, litros: \$ 0.75
 - 2.- Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:
 - A) Otras provincias, con inspección veterinaria de origen:
 - 1) Por kilo de carne: \$ 1.25
 - 2) Otros alimentos: \$ 0.98
 - 3) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 0.98
 - 4) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.98
 - B) Otros municipios de la provincia:
 - 1) Por kilo de carne: \$ 0.98
 - 2) Otros alimentos (kilo, docena, unidad): \$ 0.98
 - 3) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.98
- C) Local:
 - 1) Aves y productos elaborados de aves, pescados y sus derivados y huevos: \$ 0.75
 - 2) Otros productos (kilo, docena, unidad): \$ 0.75
 - 3) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 0.75
 - 4) Helados: \$ 0.75- 3.- Por inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios en tránsito:
 - A) Por kilo de carne: \$ 0.40
 - B) Otros alimentos: \$ 0.40
 - C) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 0.40
 - D) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal por kilo o litro: \$ 0.40

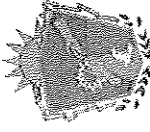
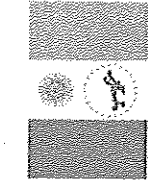
El derecho abonado por este inciso, podrá ser deducido de la liquidación final que corresponda por la mercadería con destino al consumo en la jurisdicción de Fontana, con el aporte de los remitos correspondientes.

Artículo 47: A efectos de operar con el abasto, se abonarán los siguientes derechos:

Página 28 de 34
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana




Patricia Armande Fernán
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

DERECHO DE INSCRIPCIÓN (BROMATOLOGÍA)

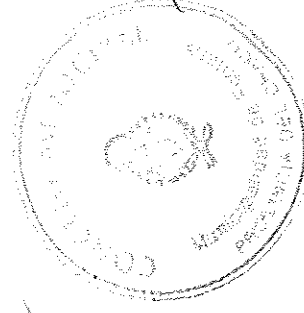
- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de ganado vacuno: \$ 4400
- b) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de ganado menor: \$ 2200
- c) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de aves y/o huevos: \$ 1750
- d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pescado: \$ 1750
- e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de chacinados, quesos etc.: \$ 4400
- f) Barraqueros y/o acopiadores de cuero: \$ 4400
- g) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de leche, productos, subproductos y derivados lácteos: \$ 2200
- h) Acopiadores de cebo, grasa, etc.: \$1750
- i) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de gas envasado en garrafas de 10, 15 y 45 Kg: \$ 3850
- j) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pastas frescas en general: \$ 2200
- k) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de carbón vegetal o mineral: \$ 1400
- l) Introductor y/o abastecedor de bebidas en general, vinos, cervezas, gaseosas, jugos y otros: \$ 5500
- m) Introductor y/o abastecedor de pan, harinas, galletitas, golosinas, etc.: \$ 3300
- n) Introductor y/o abastecedor de Soda y/o Agua envasada: \$ 2640
- o) Abastecedor y/o introductor de frutas, hortalizas, verduras, etc.: \$ 2640
- p) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de helados: \$ 2200
- q) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos envasados en general \$3300

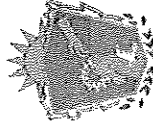
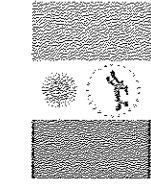
Los Derechos de Inscripción se abonarán por año al Inscribirse el Comerciante, debiendo realizar el pago respectivo en la Caja Recaudadora Municipal.

Artículo 48. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (INDUSTRIA Y COMERCIO)

- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de limpieza en general: \$2640
- b) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos descartables en general: \$2200
- c) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de farmacia, perfumería, pañales, etc.... \$4400
- d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos para mascotas: \$3300
- e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de bazar en general: \$ 3300
- f) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de materiales de construcción, productos de ferreteria y materiales eléctricos: \$ 4400


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XI

TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA

Artículo 49: Por habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios según reglamentación específica, se abonará: \$ 2160

Esta habilitación será anual y vencerá el plazo para realizarlo el día 31 de mayo de cada año, pasado este término se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento), si el pago fuera dentro del año fiscal.

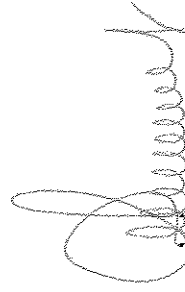
Para la renovación de la habilitación de vehículos de transporte alimenticio, se abonará \$ 1110

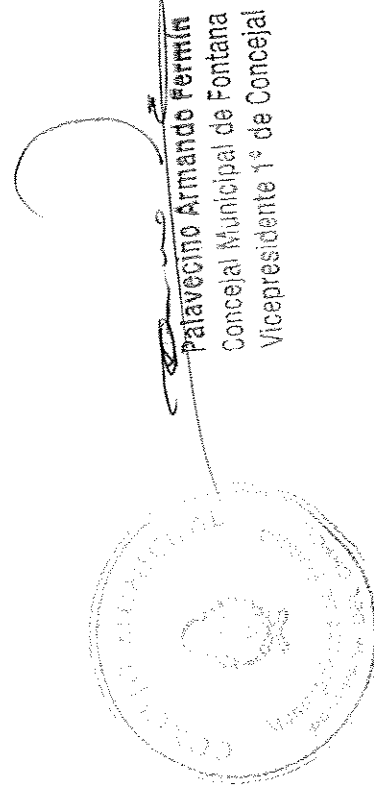
Los vehículos que estuvieren habilitados y no hubiesen renovado su habilitación en años anteriores, abonarán un recargo por cada año: \$ 1160

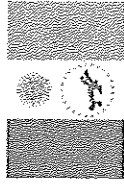
Artículo 50: De acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, todo ensayo, análisis o determinación técnica que se efectúa en el laboratorio químico de la Municipalidad de Fontana o en el que por convenio se haga en dependencias ajenas al Municipio, a solicitud del contribuyente, abonara una tasa de servicio que se determinara por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Bromatología en razón de la variación de precios de las respectivas drogas del mercado.-

Artículo 51:

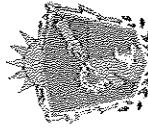
- a) Para obtener original o duplicado del Carnet de Manipulador de alimentos deberá presentar certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal y abonará: \$3750
- b) Por renovación del Carnet de Manipulador, se abonará: \$ 1500
- c) Para obtener duplicado por extravío o pérdida de Libreta de Carnet de Manipulador de alimentos, abonará: \$ 1500
- c) Por falta renovación del Carnet de Manipulador de alimentos, abonará un recargo por mora, anual: \$ 675
- d) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas: \$ 300
- e) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos específicos por rubro: \$ 300


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA





"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XII

DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS - ELECTROMECANICAS

Artículo 52: Por la aprobación de instalaciones eléctricas nuevas o ampliaciones de instalaciones eléctricas existentes y por cada medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Para instalación de luz:

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 150
- b) Hasta 10 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 200
- c) Hasta 15 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 230
- d) Hasta 20 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 275
- e) Hasta 30 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 320
- f) Hasta 50 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 370
- g) Hasta 100 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 455
- h) Más de 100 bocas de luz y/o toma de energía, por cada boca de luz y/o toma de energía excedente se abonará: \$ 20

Para instalación de fuerza motriz:

- a) Hasta 5 H.P.: \$ 500
- b) Por cada H.P. o fracción excedente: \$ 117

Este derecho será abonado, cuando se tratare de locales Comerciales, Industriales o de Servicios, por única vez, conjuntamente con la Tasa por Habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios.

Artículo 53: Por permiso de conexiones provisorias de luz y/o fuerza motriz, se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgará por los días que crea conveniente el área municipal pertinente, no pasando ningún caso más de noventa (90) días. Por la aplicación del permiso provisorio dentro del mismo año se abonará el 20% (veinte por ciento) de lo establecido precedentemente.

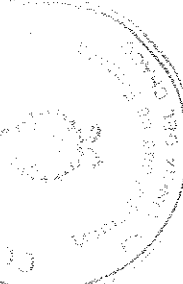
Artículo 54: Por la aprobación de cañerías de las instalaciones eléctricas de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar la inspección de la misma, sea total o parcial y sin importar el número de medidores, abonándose el derecho de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 210
- b) Hasta 20 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 240
- c) Hasta 30 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 310
- d) Hasta 60 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 430
- e) Hasta 100 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 600
- f) Más de 100 bocas de luz y/o tomas de energía, por cada boca y/o toma de energía excedente: \$ 35

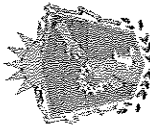
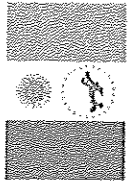
Artículo 55: Para la aprobación de tendido de conductores subterráneos de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar inspección del mismo, sea total o parcial y sin considerar el número

Página 31 de 54

Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

de conductores que corran por el mismo zanjeo, abonándose un derecho por cada 10 mts. o fracción: \$ 145

Artículo 56: Para la inspección de instalaciones eléctricas existentes de luz, cambio de nombre y/o traslado de medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

En Instalaciones de luz

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 210
- b) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 310
- c) Hasta 25 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 375
- d) Mas de 25 bocas de luz y/o energía: \$ 515

En Instalaciones de fuerza motriz

Por cada H.P. o fracción: \$ 130

Artículo 57: Para la aprobación de instalaciones eléctricas de letreros, se abonarán por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Letreros luminosos acrílicos: \$ 455
- b) Letreros luminosos: \$ 270
- c) Letreros luminosos a gas de neón: \$ 490

Artículo 58: Para la aprobación de instalaciones eléctricas en parques de diversiones, circos o similares, se solicitará la inspección abonándose por cada m2. o fracción instalados: \$60

a) Hasta 5 H.P.: \$ 455

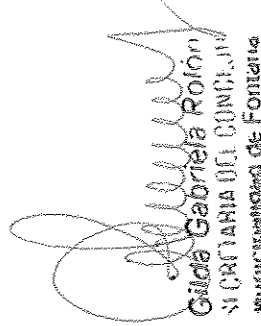
b) Por cada H.P. o Fracción excedente: \$ 130

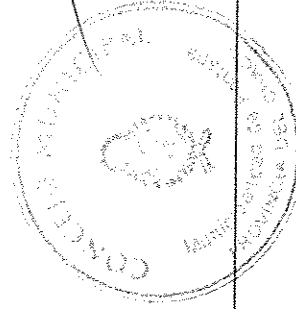
Artículo 59: Por la inscripción de instaladores electricistas, abonaran según las siguientes categorías:

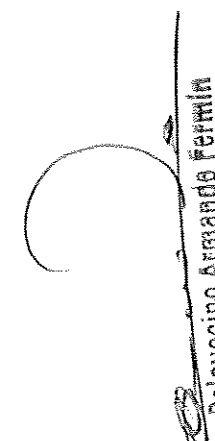
- a) Primera categoría: \$ 1750
- b) Segunda categoría: \$ 1340

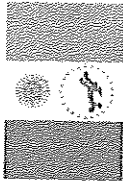
Artículo 60: Por la renovación anual de la matrícula de instalador electricista abonarán:

- a) Primera categoría: \$ 1340
- b) Segunda categoría: \$ 890


Gabriela Roión
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

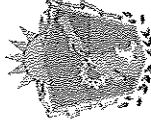



Palavecino Armando Ferrini
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

CAPITULO XIII

DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 61: De acuerdo con el título de la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fija el derecho de construcción de toda obra a realizarse dentro del Ejido Municipal de Fontana y encuadrados en el Registro General de Construcciones, el 1% (uno por ciento) para las obras de Proyecto, porcentaje a aplicar sobre el valor por metro cuadrado cubierto que se establece en el Art. Segundo del presente Capítulo.

Artículo 62: Todas las Obras Públicas que se ejecuten dentro del Ejido Municipal, en los espacios de Dominio Público y donde los comitentes sean Organismos Nacionales, Provinciales, Empresas de Capital Mixto, Empresas Privadas, Cooperativas, Comisiones Vecinales, Centros Comunitarios, Deportivos, Sociales, que contraten con terceros particulares, deberán abonar una TASA DE INSPECCION correspondiente al 3 % (tres por ciento) del Presupuesto de Obra Aprobado.

El Organismo, Empresa y/o Particular responsable de las Obras deberá presentar junto con la documentación técnica de la misma, el monto del presupuesto aprobado sobre el cual se liquidará la TASA DE INSPECCION, con la cual se solventarán los gastos que demande las Inspecciones, debiendo ser abonado al retiro de la Documentación Técnica aprobada y al otorgarse el Acta de Inicio de Obra.

La Dirección de Obras Públicas afectará en cada caso y según la envergadura de la Obra, el personal y equipos, en tiempo y forma que fueran necesarios para realizar el Contralor y Seguimiento de la Obra.

Tales liquidaciones podrán abonarse con las siguientes consideraciones:

- a) Por pago de contado: veinte por ciento (20 %) de descuento.
- b) Cuando el pago de Derecho de Construcción se abone en cuotas la documentación técnica será entregada al comitente según se trate: 1. Planos de relevamientos o medición de obras, cuando se abone la última cuota del plan de financiación. 2. Planos de Proyectos, cuando se abone el anticipo del valor del Derecho de Construcción, más la primera cuota del plan de financiación.

Todo edificio existente o ampliación de edificio existente que fuera construido o que estuviera en proceso de construcción sin la autorización Municipal, deberá cumplir los mismos requisitos determinados para los edificios a construirse y abonar en concepto de multa, un porcentaje del valor de la edificación que surgirá de practicar la liquidación en base al valor de las tildes fijadas en esta Ordenanza y que varían de acuerdo a su categoría, superficie cubierta y tipo. La cifra que surge de la liquidación de la multa respectiva, podrá ser abonada en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, la que se liquidará de acuerdo a las tablas que figuran a continuación:

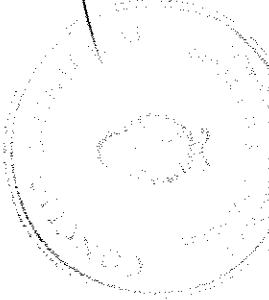
VIVIENDAS

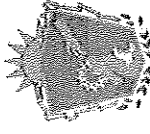
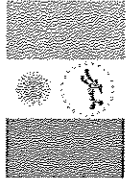
CATEGORÍAS	HASTA 20 m2.	De 20 a 40 m2	De 40 a 80 m2	De 80 a 160 m2	Mas de 160 m2.
A	1,40%	1,50%	1,60%	1,90%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%
E	1,00%	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%

Página 33 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Patricio Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

EDIFICIOS COMERCIALES

A	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,80%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

EDIFICIOS ESPECIALES

A	1,60%	1,70%	1,80%	2,00%	2,20%
B	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%	2,00%
C	1,10%	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%

EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS

C	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%	2,20%
D	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%	1,80%
E	1,00%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

Se establecerá el valor promedio en pesos, tildando según las distintas categorías establecidas, conforme a las planillas de los locales respectivos.

Obtenido el valor promedio por metro cuadrado, se lo multiplicara por la superficie del proyecto y/o relevamiento a efectuarse, a efectos de determinar el valor total.

El coeficiente que se aplicara sobre el valor total del presupuesto se tomara de aquella categoría de edificación que haya resultado más tildada en la planilla de liquidaciones.

Cada uno de los porcentajes a aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra a que se refiere el presente artículo, se discriminara de la siguiente forma:

1- Por estudio y aprobación de planos, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, cuyo pago deberá efectuarse al tener el constructor la documentación aprobada.

2- Por inspecciones y control de obra el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, que se abonaran antes de dar comienzo la construcción.

3- Por el estudio y registro de planos de instalaciones de gas y/o inflamables de cualquier tipo, que se efectúen en edificaciones existentes, se abonarán: \$ 1600

Penalidades:

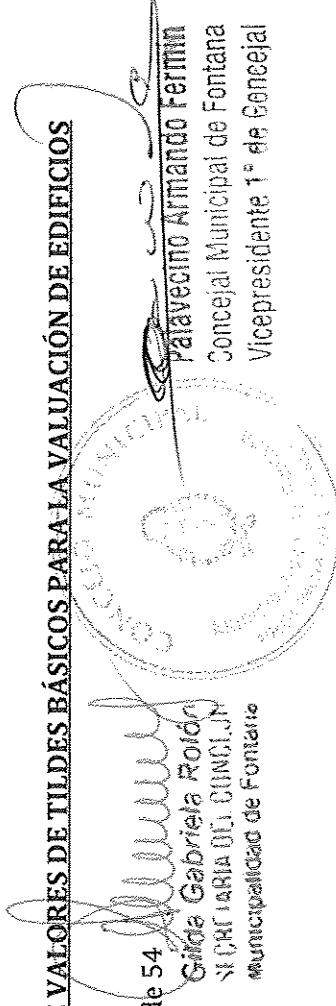
1- Todo edificio existente, que fuera construido, que estuviera en vía de construcción, sin el permiso Municipal, deberá llenar los mismos requisitos determinados para la edificación a construirse y abonara el concepto de construcción.

En estos casos será el mismo que se establece en el enunciado general de este artículo, Inciso a), b) y c).-

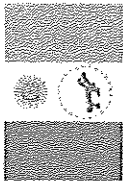
TABLA DE VALORES DE TILDES BÁSICOS PARA LA VALUACIÓN DE EDIFICIOS

Página 34 de 54

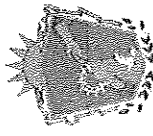
Gilda Gabriela Rojo
SECRETARÍA DE CUNCLUN
Municipalidad de Fontana



Paravecino Armando Ferrin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

Artículo 63: A los efectos de la estimación del valor de la obra, se fija como mínimo por cada m² o fracción de superficie cubierta, la siguiente escala:

1) TILDES PARA VIVIENDAS:

Construcción tipo A: \$ 19046

Construcción tipo B: \$ 12701

Construcción tipo C: \$ 7564

Construcción tipo D: \$ 3160

Construcción tipo E: \$ 1209

2) TILDES PARA EDIFICIOS COMERCIALES:

Construcción tipo A: \$ 20111

Construcción tipo B: \$ 13605

Construcción tipo C: \$ 8315

Construcción tipo D: \$ 2603

3) TILDES PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Construcción tipo C: \$ 9524

Construcción tipo D: \$ 7260

Construcción tipo E: \$ 3025

4) TILDES PARA EDIFICIOS ESPECIALES:

Construcción tipo A: \$ 21168

Construcción tipo B: \$ 14517

Construcción tipo C: \$ 9075

Los edificios que en altura superen los siete metros (planta baja, primer piso), serán desgravados en los derechos de construcción en un 10% por cada piso que supere la altura indicada hasta un número del 50%, es decir que el sexto piso y los subsiguientes abonaran el 50% (cincuenta por ciento) del derecho correspondiente por piso.

OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:

Artículo 64: Por obra complementaria de una edificación no cubierta: pileta de natación y muros medianeros o divisorias mayores de dos metros de altura, deberán presentar las documentaciones técnicas que indique el Departamento Técnico, siendo liquidado su derecho de construcción sobre valores presupuestarios a establecerse con una base mínima por metro cuadrado :\$ 100

AVANCE SOBRE LA LINEA DE CONSTRUCCIÓN

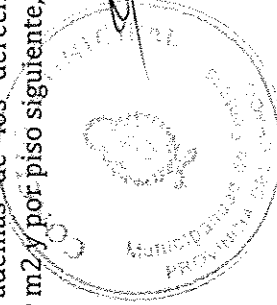
Artículo 65: Por avance en la línea de edificación y previa autorización, se cobran los siguientes derechos.

Sobre el nivel de acera:

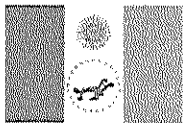
Por ocupación de pisos altos que avancen de la línea de edificación para construir cuerpos o balcones cerrados, por única vez, además de los derechos de construcción generales establecidos, los siguientes costos por m² y por piso siguiente, abonarán: \$ 830

Página 35 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



DERECHOS VARIOS

Artículo 66: Por cada certificado que se expida se cobrara:

- a) Certificado de Inspección final de obra, sobre el total de la valuación de la obra terminada, el uno por mil (1‰) sobre el total de la valuación de la obra.
- b) Por cada duplicado de planilla de inspección correspondiente, de obra o certificado de línea de nivel de construcción: \$ 440
- c) Por cada certificado de nomenclatura parcelaria del inmueble o parcela a solicitud del interesado: \$ 440
- d) Por cada solicitud de numeración o chapa de numeración: \$ 440
- e) Por certificación de medidas de parcelas en plano de mensura: \$ 440
- f) Por cada inscripción de Título de Propiedad y/o Cesión de Derecho: \$ 440
- g) Por Inscripción provisoria de Boleto de Compra Venta, Convenio de Adjudicación de Viviendas, etc.: \$ 365
- h) Distancia para determinar radios de instalación de negocio por c/u: \$ 440
- i) Autenticación de planos de urbanización empleados por la Municipalidad c/u.: \$ 440
- j) Por otorgar certificado de libre deuda: \$ 440
- k) Si en una sola escritura se consignan varias propiedades, se abonará el derecho de cada una de las mismas aunque sean contiguas.
- l) Por cada copia de plano se cobrará:
 - 1) Por cada copia heliográfica de los planos que figuran en el expediente de construcción \$260
 - 2) Por cada copia heliográfica del Ejido de Fontana: \$ 365
 - 3) Por cada impresión:
 - 3.1) Hoja A4: \$ 250
 - 3.2) Hoja A3: \$ 400
 - 3.3) Papel Bond 60 cm x 1 m: \$ 1200
 - 3.4) Papel Bond 60 cm x 1,5 m \$ 2500
- m) Por costo de dirección y control de pruebas de sobrecargas, derivadas de existencias de contravención verificadas en construcción y/o conservación de obras: \$ 650
- n) Por la inspección de estructuras de circos y/o parque de diversiones y los estadios deportivos, por cada vez: \$ 900

REGISTRO DE FIRMA Y CLASIFICACIONES GENERALES

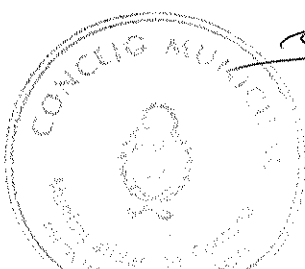
Artículo 67: El depósito de garantía determinado por el Reglamento de construcciones puesto en vigencia, se fija en la suma por única vez de \$3000

Artículo 68:

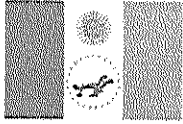
A - **Desagües:** Para la construcción de alcantarillas domiciliarios peatonales o para vehículos, el trámite será:

Página 36 de 54

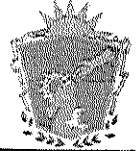
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Patricio Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

El interesado solicitará a la Municipalidad de Fontana el diámetro y tipo de caño a instalar, los cuales deberán ser provistos por el recurrente.

La Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proveerá de mano de obra para la construcción por metro lineal o fracción de acuerdo con los precios unitarios vigentes en plaza.-

B- Equipos y maquinas municipales:

Por alquiler de equipos, maquinarias y herramientas Municipales, se establecerá el siguiente alquiler por hora y deberá proveer del combustible necesario para el trabajo:

Moto niveladora: \$ 6225

Retroexcavadora: \$ 3600

Tractor: \$ 2255

Camión con tanque regador y/o Tractor: \$ 1630

Tractor c/ desmalezadora: \$ 2255

Tractor c/ Champion: \$ 2255

Desmalezadora c/ motor villa: \$ 860

Cortadora de césped: \$ 515

Moto guadaña. \$ 515

Camión volcador: \$ 1630

Excavadora: \$ 8570

Carretón: \$ 5140

Minicargadora: \$ 1560

Camión con batea: \$ 3510

Batea: \$ 1760

Por la prestación de servicios de tractor para sacar vehículo empantanado o caídos en zanjas dentro del ejido de Fontana; se cobrará:

Para vehículos livianos: \$ 4715

Para vehículos pesados y camión: \$ 10300

CATASTRO.

Artículo 69: Por ocupación de propiedad Municipal se abonará previa autorización, lo determinado a continuación:

1 -Por fijación de nivel para construcción refacción, cerco, frentes, veredas reglamentarias, se fijan los siguientes costos:

Sobre calle pavimentada de 10 mts. de frente: \$ 676

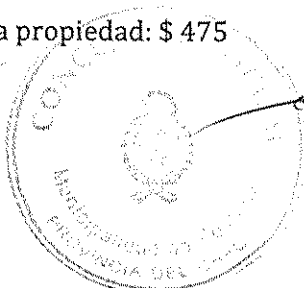
Sobre calle no pavimentada: \$ 275

Por metro o fracción de exceso: \$ 20

2 -Por otorgar Valuación Fiscal de la propiedad: \$ 475

Página 37 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

3 -Por Mensura, unificación y/o subdivisión:

Por mensura, unificación y/o subdivisión de parcelas cada una pagará \$ 330

Cuando las modificaciones señaladas en los incisos precedentes se efectúen en inmuebles acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se abonará \$ 420

Por aprobación de subdivisiones de manzanas o fracción, cuando la superficie parcial de la misma sea inferior a los diez mil metros cuadrados (10.000 m²): \$ 420

4 -Los certificados de nomenclatura serán indispensables en todos los expedientes de constructores, de refacciones, ampliaciones o modificaciones del estado parcelario. También se exigirá para toda gestión relacionada con la propiedad del inmueble, salvo disposición expresa en contrario. Estos certificados caducarán a los (sesenta) 60 días de haberse extendido.

5 -Además de los costos establecidos se pagarán en concepto de derechos catastrales:

Por parcela o unidad de propiedad horizontal: \$ 270

6 - Las obras que fueran contratadas por el Municipio para obras de servicio o infraestructura, o aquellas que fueran contratada por otros Organismos Provinciales o Nacionales, serán pasibles a multas por las siguientes infracciones:

Por rotura de pavimento que no fuera reparado en termino por vez y por metro cuadrado, de acuerdo con los precios unitarios vigente.

Por toda cuadra pavimentada que no fuera habilitada en término por día y por unidad de cuadra: \$ 645

Por el excedente que quedara y no fuera retirado de la zona de obra en el término adecuado por vez y por metro cúbico: \$ 110

Por albañal roto y no reparado a tiempo, por cada uno: \$ 225

Por todo daño que fuera provocado a vecinos frentistas por impericia o atraso en las obras, según criterio de Obras y Servicios Públicos desde \$ 2440 hasta \$ 7140

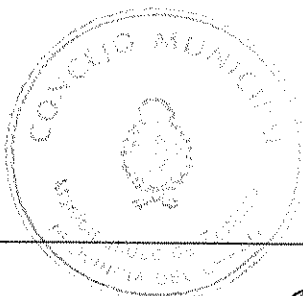
Este derecho se cobrará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario teniéndose las mismas fechas de vencimientos y los mismos recargos.

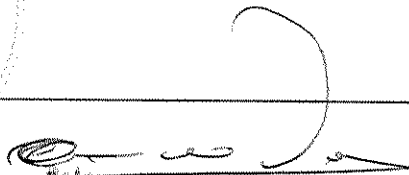
7 -Todo cambio de titularidad de los inmuebles, deberá informarse a la Municipalidad.

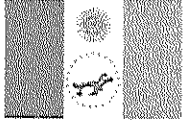
En caso de omitirse esta información, tanto vendedor como comprador serán pasibles, individualmente, de una multa equivalente a 2 (dos) veces el valor del mínimo de la última cuota vencida del Impuesto Inmobiliario y que correspondiere a la zona donde se sitúe dicho Inmueble.

Artículo 70: Provisión de agua a domicilios particulares, por cada 5.000 lts., deberán abonar previamente: Particulares: \$1100


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Patavésimo Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XIV

ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA


Artículo 71: De acuerdo a lo determinado en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se cobrará:

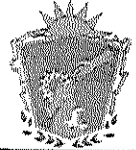
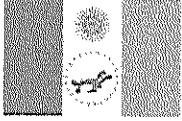
- a) Por andar sueltos en la vía pública: yegüerizos, vacunos, porcinos, caprinos, lanares, etc., por c/u, 20 (veinte) Unidades Funcionales.-
- b) Por manutención, por día o fracción, 15 (quince) Unidades Funcionales.-
- c) Por retiro de animales muertos en la propiedad particular o vía pública: porcinos, lanar, caprinos, caninos, etc., c/u, 25 (veinticinco) Unidades Funcionales.-

Artículo 72: En caso que el animal yegüerizo y/o vacuno detenido en el corralón municipal permanezca quince (15) días sin que su propietario lo retire, la Municipalidad se reserva el derecho de subastarlo públicamente.


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Patricia Arce Permin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CAPITULO XV

CONVENIO DE PAGOS

Artículo 73: Podrá convenirse el pago de las deudas Impositivas, otros gravámenes de años anteriores y/o multas del año en curso, conforme a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA y de la siguiente manera:

Cualquiera sea su monto e intereses hasta 24 (VEINTICUATRO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuando se tratare de Multas la entrega será de un 30% (TREINTA POR CIENTO) del total y el saldo se abonará hasta en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas.

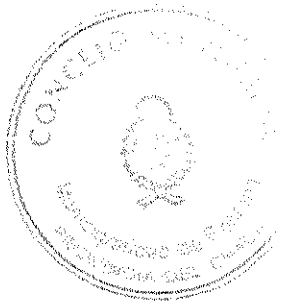
Al suscribirse el convenio de pago, deberá abonarse como mínimo \$ 2000 (PESOS DOSMIL) de la deuda total y el resto en cuotas iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación del 1,50% (UNO CON CINCUENTA POR CIENTO) mensual directo.

Producido el vencimiento de cualquier cuota, se aplicará un recargo del 3,00% (TRES POR CIENTO) mensual sobre esta.

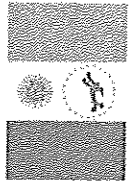
Los pagos deberán efectuarse del 1 al 15 de cada mes.

La cuota mínima NO PODRÁ ser inferior a \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS).

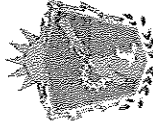

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XVI

OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO

Artículo 74: Por la ocupación y/o usufructo dentro del Ejido Municipal de espacios aéreos o subterráneos, abonaran un derecho en forma mensual en base a declaraciones juradas sujetas a fiscalización Municipal de la siguiente forma:

a) Espacio Aéreo:

Por cada beneficiario o abonado del servicio de video Cable: \$ 75

Por cada beneficiario o abonado del servicio Telefónico: \$ 30

Por cada usuario o abonado del Servicio de Energía Eléctrica: \$ 45

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 90

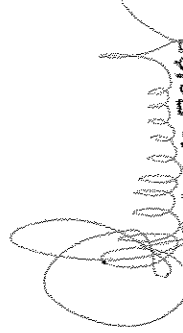
b) Espacio Subterráneo:

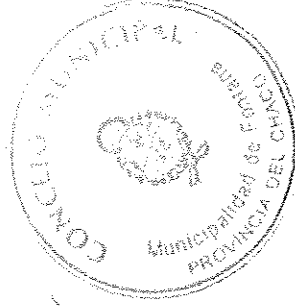
Por cada beneficiario o abonado al servicio de agua potable: \$ 30


Por cada beneficiario o abonado al servicio de red de agua potable y de cloacas: \$ 45

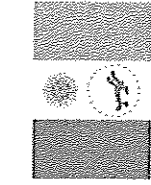
Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 90

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Gas domiciliario: \$ 65


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

CAPITULO XVII

CEMENTERIO

Artículo 75: De conformidad con la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se aplicarán los siguientes aranceles:

PERMISOS GENERALES

A) Por permiso de inhumación \$ 405

B) Por permiso de exhumación:

En sepultura bajo tierra: \$ 405

En nichos, panteones o bóvedas: \$ 546

En nichos de restos reducidos: \$ 405

De restos amputados: \$ 110

C) Por permiso de reducción: \$ 405

D) Por permiso de traslado interno: \$ 405

E) Por permiso para introducción de restos en panteones y cementerios particulares: \$ 780

F) Por permiso para introducción de restos inclusive reducidos, en bóvedas, nichos o panteones por c/u: \$ 240

G) Por permiso para traslado de restos enteros o reducidos desde el cementerio municipal a otros: \$ 546

H) Por traslado de ataúdes ubicados en nichos se abonará la diferencia de valor, si correspondiere según la fila, además de traslado interno y sellado (valor del nicho actual).-

I) Por permiso de introducción transitoria de restos que luego serán trasladados a otro cementerio, por cada quince días o fracción: \$ 405

J) Por permiso de introducción transitoria de restos que quedarán en el cementerio, por treinta (30) días o fracción: \$ 405

K) Por permiso para introducción de miembros amputados y fetos en sepultura, bóveda, nicho o panteones, por cada uno: \$ 240

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO PARA EDIFICAR PANTEONES

Artículo 76: Para arrendamiento inicial, se abonará por m2. de superficie, incluyendo veredas de 0,40 mts. alrededor del edificio: \$ 351

Artículo 77: Por renovación de panteones, se abonará anualmente, por m2: \$ 240

CONSERVACION Y LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 78: Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de los panteones, se abonará anualmente, por metro lineal en una cuota: \$ 120

ARRENDAMIENTO INICIAL DE NICHOS

Artículo 79e: El arrendamiento de nichos se fija por el término de quince (15) años.

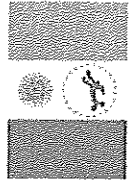
Por arrendamiento de nichos, por año o fracción, se abonará conforme a la siguiente escala:

Página 42 de 54

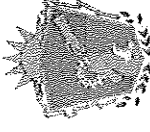
Gilda Gabriela Román
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Patavacino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



"2022 – Año Homenaje – Las Malvinas Son Argentinas"



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

1.- Primera, segunda y tercera fila: \$ 1175

2.- Cuarta y quinta fila: \$ 1020

RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS

Artículo 80: Por renovación de nichos y por cada resto, se abonará conforme a la siguiente escala:

1.- Primera, segunda y tercera fila: Anual: \$ 1175

2.- Cuarta y quinta fila: Anual: \$ 1020

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

Artículo 81: El arrendamiento de sepultura o bóveda es por el término de diez (10) años.

Por arrendamiento inicial de sepultura, se abonará:

1.- Bajo tierra: \$ 720

2.- Bóveda: \$ 900

Por renovación de sepulturas y por cada resto se abonará anualmente:

1.- Bajo tierra: \$ 605

2.- Bóveda: \$ 702

Arrendamiento de bóvedas o sepulturas de niños hasta 5 años se fija por el término de quince años, por el cual abonarán anualmente \$ 290

Los contribuyentes del sector pasivo (jubilados nacionales y provinciales y/o pensionados) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en los artículos 80 y 81.

Artículo 82:

Por derecho de construcción sobre terrenos arrendados para edificar bóvedas: \$ 630

Se establece como máximo de metros cuadrados para la edificación de bóvedas incluyendo veredas de 0,20 mts. en ambos lados lo siguiente:

Mayores de 5 años: 3 m2. (2,20 x 1,40 mts.)

Menores de 5 años: 1 m2. (1,20 x 0,80 mts.)

Artículo 83: CONSTRUCCIÓN, REFACCION, PINTURAS Y OTROS

El arrendamiento de terreno para construcción de panteones familiares está obligado a comenzar la construcción de los mismos en un lapso no mayor de un año y finalizar dentro de los tres años; pasado este tiempo correlativo, la Municipalidad podrá disponer del terreno arrendado.

Todos los constructores, albañiles, pintores, etc. que efectúen trabajos en el cementerio de esta localidad con fines de lucros, abonaran de acuerdo a la obra y a los efectos de su autorización, el 10% del presupuesto de la obra.

Para la aplicación del inciso anterior deberán presentar presupuesto del valor de la obra.-

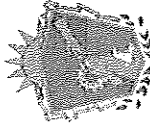
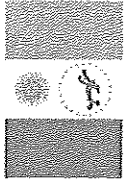
Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean el Cementerio Municipal, bajo la penalidad de multa a los contraventores por el valor equivalente a 200 (doscientos) Unidades Funcionales.-

Página 43 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE CUNCLAJE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

Las inhumaciones en panteones, tumba o nichos se harán en cajones de maderas forrada interiormente con plomo o cinc galvanizado bajo la penalidad de una multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) Unidades Funcionales.-

Los propietarios de panteones estarán obligados a la conservación de los mismos, debiendo mantener en un perfecto estado.-

Si al inspeccionarse los mismos se observa deficiencia en la conservación se intimará a los propietarios que en un tiempo perentorio procedan a la refacción, la falta de cumplimiento hará pasible a una multa equivalente a 100 (cien) Unidades Funcionales.-.

Por la primera infracción que será duplicada en caso que la Municipalidad efectuó los trabajos por cuenta del propietario.


Podrá llegar hasta la demolición cuando los panteones ofrecieran peligro, en cuyos casos los restos que contengan serán depositados en un osario, hasta que se normalice la situación creada.

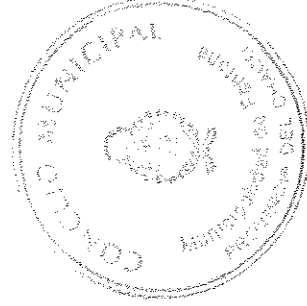
En todos los casos la demolición, la Municipalidad publicara edictos por el termino de 10 (diez) días.

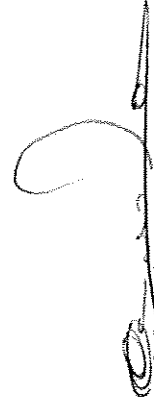
Artículo 84: Todos los pagos se efectuarán mensualmente y a los pagos fuera de término, se aplicarán los recargos de 2,00% mensual.-

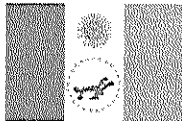
Artículo 85: Los usuarios del sector CARENCIADO del cementerio local, gozarán de un periodo de gracia de 1 año. Vencidos dichos plazos deberán abonar por año: \$ 450

Artículo 86: Las renovaciones y limpieza anuales de todo tipo de arrendamiento podrán abonarse en dos (2) cuotas iguales, con vencimientos el 17/04/2023 y 16/10/2023, respectivamente.


Gabriela Pofón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Patavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CAPITULO XVIII

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 87: El cobro de esta tasa reglamentada en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fijará de la siguiente manera:

1 – TEATROS EN GENERAL; abonarán por día de espectáculo: \$ 2265

2 – ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS REGLAMENTADOS

Abonarán por día y por cada espectáculo

- a) Carreras de caballos: \$ 1200
- b) Carreras de bicicletas: SIN CARGO
- c) Festivales boxísticos: \$ 1200
- d) Campeonatos de fútbol: \$1200
- e) Campeonatos de básquet: \$ 1200
- f) Campeonatos de tenis: \$1200
- g) Campeonatos de natación: SIN CARGO
- h) Campeonatos de paddle: \$3000
- i) No especificados: \$ 4350

3 – ESPECTÁCULOS NO ESPECIFICADOS; abonarán por día: \$ 1500

4 – FERIAS Y EXPOSICIONES:

Por las ferias y/o exposiciones de artículos varios, realizados con fines de lucro, se abonarán, por día, lo siguiente:

- a) Hasta diez (10) puestos: \$ 1080
- b) Hasta veinte (20) puestos: \$ 2265
- c) Más de veinte (20) puestos: \$ 4525
- d) Exposición de automóviles: \$ 5655

5 – BAILES, ESPECTÁCULOS, RECEPCIONES; abonarán, por día lo siguiente:

Espectáculos animados con disc jockey: \$ 3430

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales locales o provinciales: \$ 4550

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales de otra provincia: \$ 6780

Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes, en establecimientos escolares, excepto los del inciso c): SIN CARGO

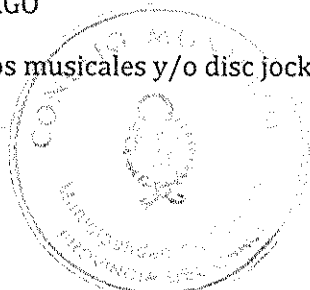
Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes o entidades de bien público, en otros locales, excepto los del inciso c): SIN CARGO

Patios chamameceros animados exclusivamente por conjuntos de chamamé, excepto los incluidos en el inciso c): SIN CARGO

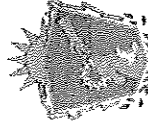
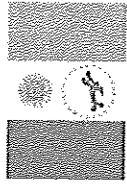
Fiesta de recepción con conjuntos musicales y/o disc jockey: \$ 8495

Página 45 de 54

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Patavedino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

Fiesta Electropark: \$ 11300

Los eventos privados abonarán:

- i. 1) Realizados con disk jockey en Salones de Fiestas excepto en salones para eventos infantiles exclusivos: \$ 2100
 - i. 2) Realizados en salones de fiestas para niños exclusivos: \$ 1300
 - i. 3) Hasta con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$ 6960
 - i. 4) Con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$ 15100
- 6 – RECITALES; abonarán por día y por espectáculo, lo siguiente:
- a) De figuras nacionales: \$ 20710
 - b) De figuras extranjeras: \$ 45180
 - c) De conjuntos de Rock con bandas locales: \$ 2300

7 – DESFILES DE MODELOS-PEINADOS; por permiso para realizar desfiles de modelos y/o peinados, se abonará por día:

- a) Con figuras nacionales o extranjeras: \$ 11300
 - b) Con figuras locales: \$ 1900
- 8 - ESPECTÁCULOS INFANTILES; abonarán por día:
- a) Con figuras nacionales y/o internacionales: \$ 11300
 - b) Con figuras locales exclusivamente: \$ 1900

9 - ESPECTÁCULOS CIRCENSES; abonarán por día:

- a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 960
- b) Días viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 1875

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

10 - ESPECTÁCULOS FOLKLORICOS-TANGO; los espectáculos y/o festivales folklóricos y de tango, con artistas locales, por día abonarán: SIN CARGO

11 - PARQUES DE DIVERSIONES; los parques de diversiones transitorios abonarán a partir de su funcionamiento, por día:

- a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 960
- b) Viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 1900

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

12 – JUEGOS MECÁNICOS-ELECTRÓNICOS-BILLARES-BOWLING; por los juegos manuales, mecánicos, electrónicos y/o similares, se abonará por mes, las siguientes tarifas:

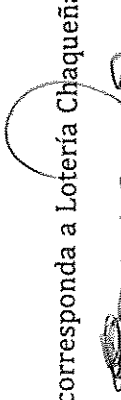
- a) Por juegos de billar: por cada mesa: \$ 350
- b) Por juegos electrónicos: por cada aparato: \$ 495

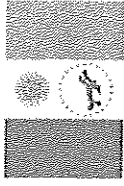
c) Por juegos de video póker o similares cuya habilitación corresponda a Lotería Chaqueña, por cada aparato: \$ 495

Página 46 de 54

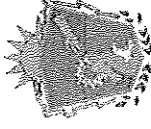

Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022. -

ANEXO I

d) Por juegos mecánicos de entretenimiento en locales habilitados al efecto, por cada uno: plato o zamba, carrusel o calesita, silla voladora, pelotero y otros: \$ 1080

e) Por control de canchas de Bowling, por cada una: \$ 960

13- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; en caso de que se realice un espectáculo, donde se brinde un programa en el cual encuadren dos o más de los artículos anteriores, se cobrará el de mayor valor, excepto los tarifados sin cargo.

14- CANCHA DE PADLE; para autorizar el funcionamiento de las canchas de paddle, se deberá abonar mensualmente el 20% (veinte por ciento) sobre la Declaración Jurada obligatoria presentada por el propietario y/o responsable de la misma.

15- CASINOS: grávese la actividad de casinos en un 2,5% sobre la recaudación declarada ante los organismos impositivos provinciales y nacionales. Los responsables de dichas salas deberán presentar mensualmente copia de la declaración jurada presentada ante la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 88: REQUISITOS

Los contribuyentes realizadores, organizadores o patrocinadores de espectáculos públicos, deberán solicitar autorización por escrito, por adelantado consignando en la misma, clase de espectáculo, lugar, fecha y horario de realización. Cantidad de entradas a habilitar y precio de la misma.

Autorización del propietario del local y/o contrato de locación.

a) Para los casos que los espectáculos realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadoras escolares y/o comisiones de padres / madres de un establecimiento, las solicitudes de autorización deberá presentarse con la intervención de la Dirección de la Escuela, Colegio y/o Instituto al cual pertenece.

b) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos al inscribirse en la sección al efecto y a tal fin deberá presentar: Certificado de domicilio, libreta sanitaria.

c) Las instituciones sociales, educativas y/o deportivas, deberán presentar: Estatuto social inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas y/o en trámite, nómina de la Comisión Directiva, cantidad de socios, capacidad y características del estadio o local donde se realiza el espectáculo. -

Artículo 89: SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

En caso de suspensión del espectáculo por razones climáticas y/o por fuerza mayor debidamente justificado, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo debiendo el organizador y/o promotor comunicar a la autoridad competente la nueva fecha de organización.

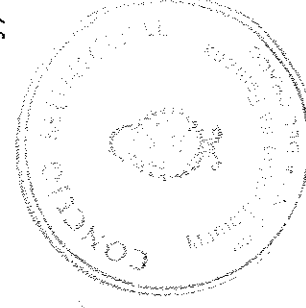
Artículo 90: DERECHOS SOBRE LAS VENTAS DE ENTRADAS

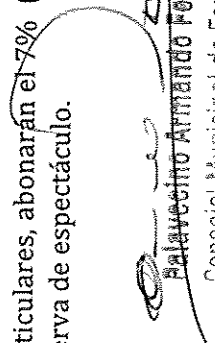
En concepto de derecho sobre la venta de entradas, en los espectáculos públicos, se procederá a cobrar de la siguiente manera:

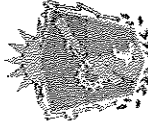
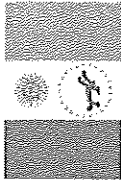
a) En todos los espectáculos públicos y eventos deportivos organizados por instituciones de bien público y comisiones vecinales debidamente reconocidas por el Municipio y asociaciones cooperadoras y escuelas, clubes, Federaciones y entidades sin fines de lucro, No abonarán tributo alguno.

b) En todos los espectáculos públicos organizado por particulares, abonarán el 7% (siete por ciento) sobre el precio de cada entrada vendida y/o reserva de espectáculo.

Página 47 de 54
Cmra Gabriela Roich
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Balvecino Armando Fortín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

c) Todos los organizadores de espectáculos públicos que otorguen entrada de favor con invitación especial y la misma sobrepase la cantidad de 100 (cien), abonaran por excedente, el porcentaje del precio básico mayor.

d) El pago del derecho previsto en el presente proyecto, se efectuara en base al BORDERO confeccionando en el lugar con la fiscalización del Inspector Municipal designado al efecto, los vencimientos sobre el pago del derecho sobre la venta de entrada, serán los siguientes:

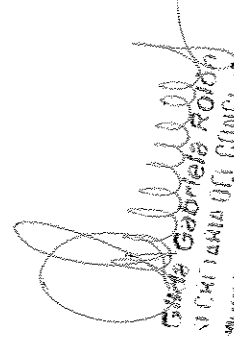
Quando el espectáculo se lleve a cabo en un solo día deberán abonar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo.

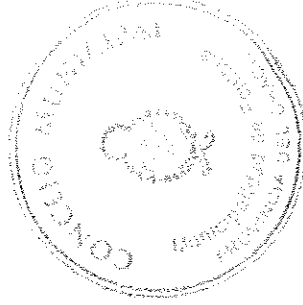
Quando el espectáculo tenga varios días de duración tributarán dentro de dos (2) días hábiles posteriores al último día del espectáculo.

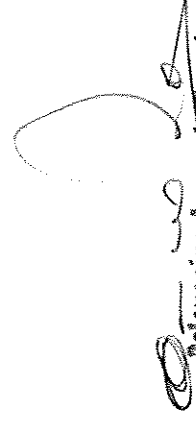
Los espectáculos cuyos organizadores sean empresas circenses, parques de diversiones, entidades particulares, o empresarios que registren residencia fuera del Ejido Municipal, deberán tributar dentro del día hábil posterior a la realización del espectáculo, en este caso además deberá presentarse una garantía conjunta y solidaria con el titular del terreno y/o local donde se realice el espectáculo y/o personas y/o instituciones de reconocida solvencia y/o deberá depositarse en Tesorería Municipal una suma de dinero a entera satisfacción de las Autoridades Municipales, y una vez finalizada la actuación en esta ciudad, se devolverá dicha suma siempre y cuando los organizadores no adeuden derechos, tasas y/o Impuestos Municipales por su actuación en esta ciudad.-

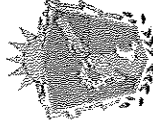
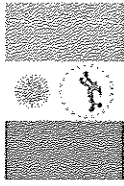
e) En tanto no se abone los tributos y/o recargos correspondientes, la Municipalidad podrá denegar la autorización para la realización de espectáculos posteriores y la Clausura del Local.-

A los efectos de controlar la percepción del Derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de su Credencial que lo acredite como tal. La falta de respeto y agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa, pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de las fuerzas públicas a efectos de cumplir sus funciones.


Gabriel Roldán
MUNICIPALIDAD DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 91: Por habilitación, renovación y rehabilitación de unidades, se cobrará teniendo en cuenta las siguientes categorías:

a) Por derecho de transferencia se abonará: \$ 825

b) Por cada unidad se abonará:

1) Por derecho de habilitación inicial: \$ 2510

2) Por renovación anual de habilitación: \$ 1015

c) Por derecho de rehabilitación y cuando la unidad sea modelo más reciente que la originalmente habilitada: \$ 1260

d) Por derecho de rehabilitación cuando la unidad fuera retirada del servicio por inapta: \$250 Siempre que la misma cuente con la debida autorización técnica otorgada por el área municipal competente.

e) Por desinfección y/o fumigación de locales y/o agencias a/c de la Dirección Bromatológica, se percibirá por semestre la suma: \$ 965

f) Por Oblea para vehículos habilitados en el servicio de remiss conjuntamente con el derecho de Habilitación inicial: \$ 1015

g) Por venta de pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 645

h) Por Revisión Ocular habilitación o renovación semestral Auto remiss: \$ 560

i) Por orden de Revisión Técnica: \$ 560

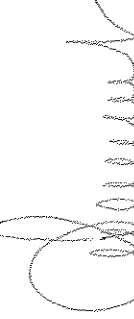
Artículo 92: MULTAS Y RECARGOS

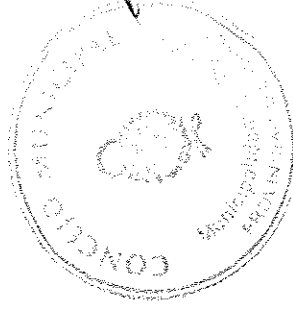
Por fumigación Bromatológica vencida, se cobrará por mes que no hayan cumplimentado con dicho requisito, 15 (quince) Unidades Funcionales.

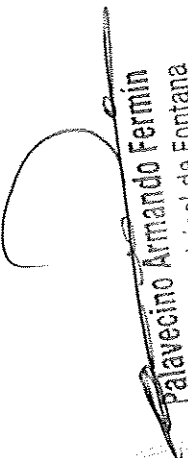
Por presentación fuera de término de la Renovación Anual de Habilitación, se cobrará por mes de atraso 20 (veinte) Unidades Funcionales.

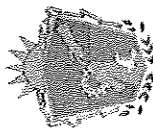
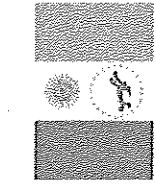
Artículo 93: DE LAS PENALIDADES

Será sancionado con el monto equivalente de 500 (quinientas) Unidades Funcionales cuando la prestación del servicio se infringiere en las disposiciones respecto a las condiciones de uso, higiene, estética y seguridad establecidas en esta Ordenanza. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad de licencia, autorizaciones si correspondiere o se considere conveniente.


Gabriela Roich
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XX

CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES

Artículo 94: En concepto de contribución de desinfección de envases que establece la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, y a fin de fiscalizar en forma directa la desinfección de envase, que realicen las plantas habilitadas para el embotellamiento de bebidas alcohólicas o gaseosas, se fijan las siguientes tarifas por cada mil unidades o fracción; por mes: \$ 475

Artículo 95: Los fabricantes o fraccionadores practicarán mensualmente la declaración jurada respectiva, especificando las bebidas tipo y la cantidad de envases utilizados, debiendo presentar la declaración jurada del mes, del primero al quince del mes siguiente.

Artículo 96: El pago deberá realizarse en forma mensual, siendo su vencimiento el día quince del mes siguiente al que se declara.

Artículo 97: La presentación de la declaración jurada con posterioridad a la fecha de vencimiento de cada mes, hará pasible al contribuyente de una multa de 15 (quince) Unidades Funcionales. La misma será exigible a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada que la origina.

CAPITULO XXI

REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS

Artículo 98: Todas las empresas que pretendan realizar tareas de desinfección, desratización y/o desinfección dentro del ejido de Fontana, deberán abonar a los efectos de su autorización e inscripción en el Registro a cargo de la Dirección de Bromatología, una tasa por única vez y una habilitación cuatrimestral, con vencimientos el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año.

Inscripción: \$ 4100

Habilitación cuatrimestral: \$ 1650


Asimismo, abonarán un derecho para adquirir un Certificado de Control de Plagas Urbanas por cada tratamiento a realizar y deberán habilitar anualmente su vehículo de transporte.

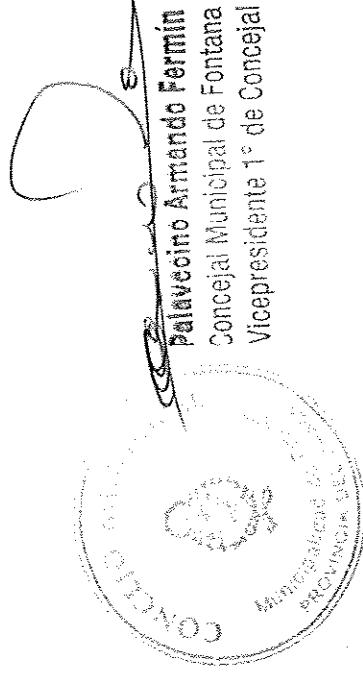
A) Por cada Certificado se abonará: \$ 375

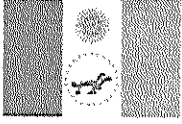
B) Por cada habilitación de vehículos de transporte, se abonará anualmente, operando su vencimiento cada 15 de Marzo de cada año: \$ 2960

Los pagos también podrán realizarse mensualmente, operando su vencimiento el día 15 de cada mes.

Los vehículos utilizados en control de plagas, no podrán ser habilitados en otros rubros.


Gabriela Rofón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XXII

REGISTRO EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS

Artículo 99: A los efectos de su inscripción abonarán una tasa por única vez y habilitación cuatrimestral con vencimientos el 2 de enero, 2 de mayo y 2 de septiembre de cada año, fijándose una tasa de habilitación por vehículo de \$ 1140

Inscripción: \$ 4100

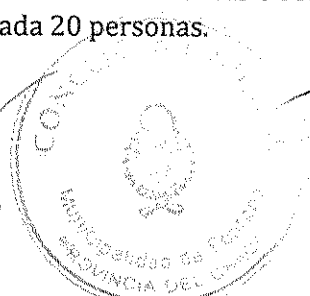
Habilitación cuatrimestral: \$ 1650

CAPITULO XXIII

NATATORIO MUNICIPAL

Artículo 100: Por la Utilización y Actividades del Natatorio Municipal se abonarán las siguientes sumas:

- a) Natatorio Libre :
 - Mensual \$ 4500
 - Diario \$ 250
- b) Clases de Natación:
 - Niños hasta 5 años: Mensual \$600. Descuento del 50% por cada hermano.
 - Niños mayores de 5 años: Mensual \$ 1000. Descuento del 50% por cada hermano.
 - Mayores de 18 años: Mensual \$ 2250
- c) Clases de Aqua Gym:
 - Mensual \$ 2000
- d) Jubilados :
 - Adultos Mayores Mensual: \$ 500
 - Clases de Natación Mensual \$ 500
 - Clases de Aqua Gym Mensual: \$ 800
 - Natatorio libre Mensual: \$ 2000
 - Natatorio libre diario: \$ 100
- e) Colonia de Vacaciones: Mensual \$ 1200
- f) Matronatación: Mensual \$ 3315
- g) Natación Terapéutica: Mensual \$ 1575
- h) PIMFO: gratis
- i) Natación adaptada: gratis
- j) Discapacitados: todas las actividades: gratis
- k) Uso de las instalaciones por Entidades Públicas o Privadas:
 - Por hora/día \$ 3350 cada 20 personas.





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2159/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-
ANEXO I

CAPITULO XXIV

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL
F.M. 107.1 LA CHIMENEA

ARANCELES

Artículo 101: El adquirente de tiempo de radio deberá abonar los siguientes montos fijos mensuales según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 3900

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 7800

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 15600

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 39000

Artículo 102: En caso de contratar el servicio de radiodifusión por anuncio, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada anuncio solicitado según tipo de contribuyente que se trate y la franja horaria requerida:

Franja horaria de 00:00 a 12:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 280

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 320

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 350

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 380

Franja horaria de 12:00 a 20:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 240

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 280

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 350

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 380

Franja horaria de 20:00 a 00:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 130

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 240

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 280

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 320

Artículo 103: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión por tiempo utilizado, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada segundo contratado, según el tipo de contribuyente que se trate:


PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 1,50

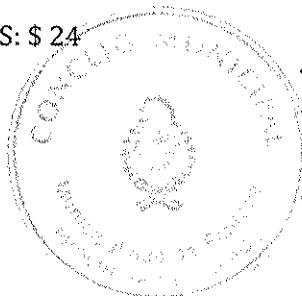
MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 2


GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 2,25

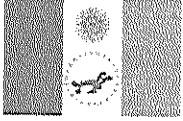
ORGANISMOS PÚBLICOS PROVINCIALES: \$ 24

Página 52 de 54

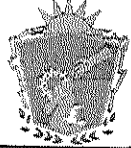

Gilia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2159/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ANEXO I

ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES: \$ 27

Artículo 104: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión para salutations especiales, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada conmemoración, según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 1150

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 1520

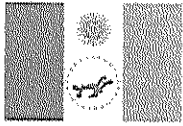
GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 1900

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 7800


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CAPITULO XXV

CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 105: Por los servicios en beneficio de animales domésticos, dentro de las dependencias municipales se abonarán:

- a) Ejecución de esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos: \$ 1000,00.
- b) La colocación y dispensación de antiparasitarios: \$ 300,00.

CAPITULO XXVI

SALON "AUDITORIO TEPEYAC"

Artículo 106: Por el Uso de las Instalaciones del Salón "TEPEYAC" en general se abonará en concepto de alquiler la suma de: \$ 18000,00.

Garantía de Uso: \$ 9000,00.

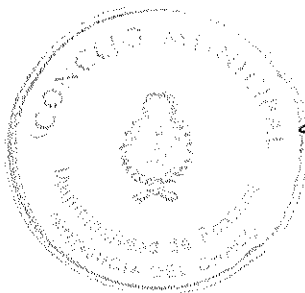
CAPITULO XXVII

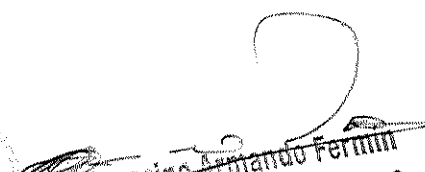
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 107: INFRACCIONES Y MULTAS: Establecer que para el cálculo de multas y penalidades, estipulada en la ORDENANZA GENERAL TARIFARIA y sus modificatorias, las mismas serán cuantificadas en Unidades Funcionales (U.F.) determinándose que cada unidad funcional será equivalente a TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00).-

Artículo 108: Establecer que el contribuyente que abone sus tributos mediante cheque de cualquier tipo deberá abonar el monto equivalente al 0,6 % del total del tributo a pagar en concepto de gastos administrativos.


Gilda Gabriela Roio
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Ferrini
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal